

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,878	1 de julio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
2	36,878	1 de julio	Avisos de Titulos Supletorios
3	36,879	2 de julio	Avisos Juzgado Letras Contencioso
4	36,879	2 de julio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
5	36,880	3 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
6	36,881	4 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
7	36,881	4 de julio	Extracto de Título Supletorio de Dominio Copan Ruinas
8	36,881	4 de julio	Aviso Juzgado Letras Civil Fco Morazan
9	36,881	4 de julio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
10	36,881	4 de julio	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copan
11	36,883	7 de julio	Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
12	36,883	7 de julio	Aviso Reposicion y Cancelacion Título Valor Fco Morazan
13	36,885	9 de julio	Aviso Cancelacion y Reposicion Título Valor SPS
14	36,885	9 de julio	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copan
15	36,885	9 de julio	Aviso de Título Supletorio
16	36,886	10 de julio	Aviso Reposicion y Cancelacion Título Valor
17	36,887	11 de julio	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
18	36,887	11 de julio	Aviso de Título Supletorio
19	36,890	15 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
20	36,890	15 de julio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
21	36,891	16 de julio	Aviso Juzgado de Letras Contencioso
22	36,891	16 de julio	Aviso de Título Supletorio
23	36,893	18 de julio	Aviso Herencia Yacente y Aviso Título Supletorio
24	36,893	18 de julio	Avisos de Títulos Supletorios
25	36,896	22 de julio	Aviso de Título Supletorio
26	36,897	23 de julio	Aviso de Título Supletorio
27	36,900	26 de julio	Aviso Aprobación Incremento Salarial Servidores Regulares del Poder Judicial (Julio 2025)
28	36,901	28 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso
29	36,901	28 de julio	Aviso Licitación Pública Construcción Juzgado de Paz Municipio Dolores Merendón, Ocotepeque
30	36,901	28 de julio	Avisos Juzgado Letras Contencioso
31	36,901	28 de julio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
32	36,902	29 de julio	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
33	36,903	30 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Título Supletorio
34	36,903	30 de julio	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS y Avisos Juzgado Letras Familia Fco Morazán
35	36,903	30 de julio	Avisos del Juzgado Letras Contencioso

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **JOAQUINA GUILLEN SALGUERO**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, en tránsito por esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con (DNI) número **(0412-1953-00092)**, es dueña de un inmueble que se describe así: Un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado El Quelix, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (36,523.36 MTS.2)**, equivalente a **CINCO PUNTO VEINTITRES MANZANAS (5.23 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Modesto Mejía y Mario Adalid Alvarado Deras;- **AL SUR**, colinda propiedad del señor Edwin Roberto Mejía Mejía y Río Quelix por medio;- **AL ESTE**, colinda con propiedad de la señora Blanca Alvarado y calle de acceso;- **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Nelson Roberto Chacón Alvarado; extremo que acredita con el documento privado de compraventa de fecha veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) y el cual carece de escritura inscribible, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de doce años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

REPRESENTA: Abg. **JULIA MARIA MELGAR**
Santa Rosa de Copán, 16 de junio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

1 J., 1 A. y 1 S. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por el señor **ORBIN ARMANDO PORTILLO MEJIA**, quien es mayor de edad, caficultor, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1987-00186**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Llano de la Mesa, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, constante con un área de **SIETE MIL PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (7,000.00 MTS.2)**, equivalente a **UNO PUNTO CERO CERO MANZANAS (1.00 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle hacia El Trigo;- **AL SUR**, colinda con propiedad del señor José Agustín Tabora Pérez;- **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Juan Manuel

Arias;- **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Wilmer Ely Santos Miguel. Representan las Abogadas **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ y KARLA JULISSA CONTRERAS CONTRERAS**.

Santa Rosa de Copán, 06 de junio del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

1 J., 1 A. y 1 S. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que el señor **JUAN FRANCISCO AGUIRRE AGUILERA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Identidad número **0605-1954-00159**, con domicilio en El Caserío El Ocotillo, aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el Caserío El Ocotillo, aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD-22 Extensión del Predio HAS 01 AS, 24 CAS, 33.94 Naturaleza Jurídica y SITIO: TAPAY O TAPAIRE/ PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, QUEBRADA DE POR MEDIO CON FAMILIA DIAZ; SUR, MIGUEL ANGEL AGUILERA; ESTE, AMELIA AGUILERA, GEORGINA SORIANO FELIPE AGUIRRE; OESTE, ISIDRO AGUILAR, QUEBRADA DE POR MEDIO CON FAMILIA DIAZ. OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO TAPAY O TAPAIRE DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**. Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de diez años de poseerlo.

Choluteca, 29 de abril del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELINE CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

1 J., 1 A. y 1 S. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023) compareció a este juzgado la ciudadana **JOSELINE NICOLE SALAZAR GARCÍA**, quien confirió poder en el Abogado **JUAN CARLOS LÓPEZ ORELLANA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00446**, contra el Estado de Honduras a través de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-051-2023** de fecha seis (06) de marzo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la Administración Aduanera de Honduras. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones, el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia de sus trabajos, pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, costas, se acompañan documentos, se confiere poder, petición.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

1 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de diciembre del año 2024 comparece el Abogado **RIGOBERTO MONTES ROMERO** Representante Procesal de la Sociedad Mercantil "IMPORTADORA FERRETERA S.A. DE C.V.", contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras interpuso demanda con orden de ingreso **0801-2024-00016 fiscal**, demanda especial en materia tributaria o impositiva para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistencia en la resolución **DNOA-SGN-1282020** de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020) emitida por la Administración Aduanera, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso y la desviación de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto el oficio del arancel vigente

posterior a la liquidación de la DUA número 150004023221V, de fecha 24 de febrero de 2015, por aplicación indebida del Acuerdo 030-2015, según expediente **DARA-SA-0318-384**, que le puso fin a la vía administrativa y se ordene a la Administración Aduanera de Honduras para que proceda a emitir en numerario la devolución de la garantía bancaria # 221787, ejecutada indebida e ilegalmente por tres millones ciento sesenta y nueve mil treinta y cuatro lempiras con ochenta y tres centavos (L.3,169,034.83) por haber sido emitida en clara violación a los preceptos sustantivos y adjetivos en perjuicio de la Importadora Ferretera S.A. de C.V., efectuado por la Administración Aduanera y se reconozca el interés legal sobre dicha cantidad, computándose el mismo desde la fecha en que fue ejecutada la garantía hasta que se haga efectiva la devolución de esta. Se acompañan documentos.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

1 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **ALEXANDER DIAZ ALFARO**, actuando en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil denominada **ALMACENES LADY LEE S.A. DE C.V.**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00405**, vía procedimiento en materia ordinaria contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** por medio de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR**, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de Actos Administrativos de carácter particular consistentes en: 1) del expediente **DGPC-0-030-2023: La Resolución número DGPC-570-2023** de fecha nueve (09) de octubre del dos mil veintitrés (2023); y, 2) del expediente **DGPC-0-131-2022: La Resolución número DGPC-004-2024** de fecha tres (03) de enero del dos mil veinticuatro (2024); ambas emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor, por contener vicios de nulidad absoluta.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se dejen sin valor y efecto las multas administrativas impuestas a la sociedad Almacenes Lady Lee S.A. de C.V., en cada una de las resoluciones impugnadas, Se acompañan documentos. Acredita poder.- Se alega notificación defectuosa.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

1 J. 2025

Sección "B"

BANCO CUSCATLÁN

AVISO

Al público en general y para los efectos del Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero y demás aplicables, se **HACE SABER:** Que mediante instrumento público número noventa y tres (93) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Público Oscar Armando Melara Facussé, de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil veinticinco (2025), se ejecutó: (a) el aumento del capital social de la sociedad mercantil **BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** por la cantidad de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L. 92,382,000.00)**; y, (b) la reforma de la Cláusula Cuarta de la escritura de constitución y los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales; todo lo anterior de conformidad con lo acordado y ordenado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas XXVI-28-04-2025 de dicha institución celebrada el veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025), cuya acta fue protocolizada mediante instrumento público número un mil doscientos treinta (1230) de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil veinticinco (2025) autorizado por el Notario Roberto Carlos Guzmán Varela e inscrita bajo matrícula número **siete, cero, uno, nueve, ocho (70198)** inscripción número **nueve, ocho, ocho, siete, cuatro (98874)** del Libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de junio de 2025.

José Eurípides Cáliz Carías
Gerente General

2 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de abril del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el Abogado **JORGE ALBERTO TAYLOR SANTOS**, en su condición de Apoderado Legal de las señoras **BETY MARICRUZ IRIAS CASTRO, MELIDA DEL CARMEN MATAMOROS MOLINA y BIANCA ZARA AROCA GUILLEN**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00555**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, demanda contenciosa administrativa de carácter particular en materia de personal, que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en las acciones de cancelación por despido número 752, de fecha 31 de marzo del

año 2023, 745, de fecha 30 de marzo del año 2023, 750, de fecha 10 de abril del año 2023, emitidas por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), por no ser conforme a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada.- Que se ordene el reintegro a sus puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derecho laborales como ser incremento salariales que se den en ausencia de la afectada a partir de la fecha de la cancelación de la acción de nombramiento hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes.- Se alega notificación defectuosa. Que se arrastre expediente administrativo. - Costa del juicio. - Más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.

Karina Elizabeth Galvez
SECRETARIA(O)

2 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado la señora **Tannia Lizeth Castro Arguijo**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, con orden de ingreso No. **0801-2024-00790**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular constituido en la cancelación del **Acuerdo de Nombramiento SAR-No. 502-2024**, de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **Dirección Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, para que se decrete nulidad de un acto administrativo.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo de Coordinador de Asesoría y Procuración Legal en la Dirección de Grandes Contribuyentes San Pedro Sula de la ciudadana **Tannia Lizeth Castro Arguijo**, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación el reintegro al régimen de carrera de empleados y funcionarios en el Servicio de Administración de Rentas en las mismas o mejores condiciones con el consecuente pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que sea reintegrada, junto con las demás indemnizaciones legales correspondientes.- Se solicita práctica de prueba anticipada.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

2 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Javier Alexander Barahona Espinal

Actuando en representación de la empresa:

FRESH INSET SA

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De Nombre Comercial:

VIDRE + 1.65 GE

Ingrediente Activo:

1.65% 1-Methylcyclopropene

Grupo al que pertenece

Ciclopropenos

Tipo de Formulación

Generador de gas (GE)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Formulador y País de Origen:

FRESH INSET SA/POLONIA

Tipo de Uso: **Regulador de Crecimiento**

EXPSENASA: 2411-3824

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 27 de junio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado el señor Donaldo Enrique Santos Cover, con orden de ingreso número **0801-2022-01504**, contra la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) ahora Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT), incoando demanda contencioso administrativa en materia especial de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación número CTL-442-2022 de fecha 24 de agosto del año 2022.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría en la nueva institución creada.- Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo y demás derechos correspondientes.- Se acompañan documentos.- Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba.- Se confiere poder.- Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL-444-2022 de fecha 24 de agosto del 2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

2 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado las señoras **MARIA MARCELA MENBREÑO HURST** y **MIRIAN DANIELA SANCHEZ ORDOÑEZ**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2023-00432**, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (DINAF)**, demanda contenciosa administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare por no ser conforme a derecho y la anulación de un Acto Administrativo de cancelación.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se alega notificación defectuosa.- Que se arrastre expediente administrativo. - Costa del juicio. En relación a los actos impugnados acuerdos de cancelación No. 123-2023 y 124-2023, ambos de fecha 22 de marzo del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

3 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-4621
Fecha de Presentación: 2024-07-16
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ARTISAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: PLAZA MURANO, LOCAL DE ESQUINA ARTISAM, BARRIO RIO DE PIEDRAS 3CALLE, 18 AVENIDA S.O, SAN PEDRO SULA, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JENNIFER LIZZETH RIVERA HERNANDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (17)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GLASTAR
G.-

glastar

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales, materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, materiales para calafatear, estopar y aislar, tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos, materiales aislantes eléctricos, térmicos o acústicos y las materias plásticas utilizadas en procesos de fabricación, en forma de hojas, placas o varillas, así como ciertos productos de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y sus sucedáneos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2301
Fecha de Presentación: 2024-04-08
Fecha de emisión: 14 de enero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: TUBELITE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Barrio Las Acacias, entre 13-14 calle, 3era Avenida NO, Contiguo a Cortitelas, San Pedro Sula, Honduras, CP 21102, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANIBAL EDUARDO HERNANDEZ MELGAR
E.- CLASE INTERNACIONAL (7)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CORVUS
G.-

CORVUS

H.-Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas, máquinas, herramientas y herramientas mecánicas con finalidad de grabación láser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

LA EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos
la misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA
ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, solicitada por el señor **MANUEL ALBERTO MORAN HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, caficultor, hondureño, con domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1961-00087**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Calera, Excesos de Erapuca, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con una área total de **CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS (140,813.00 MTS.2)** equivalente a **VEINTE PUNTO DIECINUEVE MANZANAS (20.19 Mz)** de extensión superficial con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores **ABRAHAN CANALES, JOSE FREDY MARTINEZ MORAN y JUAN MANUEL MARTINEZ ACEVEDO**; **AL SUR**, colinda con Río Quelix; **AL ESTE**, colinda con propiedad de los señores **JOSE RIGOBERTO MARTINEZ ALVARADO, ALFREDO PALENCIA y JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA**; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor **ELVIR OMAR LOPEZ ACOSTA** y calle de acceso. Representa la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 20 de mayo del año 2025.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

4 J. 4 J y 4 A. 2025

Número de Solicitud: 2024-7832
Fecha de presentación: 2024-11-27
Fecha de emisión: 23 de mayo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: **PRESTA YÁ S.A. DE C.V.**
Domicilio: **CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.**
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ALEJANDRO REDONDO MATUTE
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
PRESTA YÁ
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios financieros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 21 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-4411
Fecha de presentación: 2023-07-10
Fecha de emisión: 7 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: Representación de Productos y Servicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada (REPROSE S. de R.L.)
Domicilio: Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, pero su área de operaciones es ilimitada para cualquier lugar de la República Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MIRIAN YANELY VASQUEZ SILVA

E.- CLASE INTERNACIONAL (35)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Ali Makeup

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Ventas y representación de diferentes marcas y/o productos varios, comercialización nacional, regional e internacional de medicamentos de todo tipo, equipo y material médico, quirúrgico, soluciones, fármacos en general, productos descartables médicos, compra-venta de todo producto relacionado con la salud, instrumentos y/o aparatos relacionados con el mantenimiento de salud, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

4, 21 J. y 5 A. 2025



del punto 3-4 rumbo S, 18°00'00"O, mide 7.20 metros; del punto 4-5 rumbo S, 32°00'00"O, mide 4.60 metros; del punto 5-6 rumbo N, 61°59'53"O, mide 13.70 metros; del punto 6-7 rumbo N 28° 50'35"E, mide 8.20 metros; del punto 7-8 rumbo N 46°00'00"O, mide 10.60 metros; del punto 8-9 rumbo N, 34°00'00"O, mide 22.70 metros, todos estos puntos colindan con Angel Arroyo; del punto 9-10 rumbo N, 58°00'00"E, mide 7.80 metros, colinda con Centro Comunal; y, del punto 10-1 rumbo S, 54°00'00"E, mide 6.90 metros, colinda con Juan Antonio Iriarte, calle por medio; y, LOTE SEIS (6).- Con una área superficial de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (7,756.50 MTS 2) equivalentes a ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (11,124.81 VRS 2), equivalentes a UNO PUNTO ONCE MANZANAS (1.11 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 05°35'58"E, mide 51.24 metros; del punto 2-3 rumbo S, 82° 34'07"O, mide 92.78 metros, ambos puntos colindan con Rodolfo Mejia; del punto 3-4 rumbo N, 11°26'28"O, mide 85.70 metros, colinda con Elena Leiva; del punto 4-5 rumbo N, 77° 28'16"E, mide 55.32 metros, colinda con Eva Arroyo, y del punto 5-1 rumbo S, 56°34'31"E, mide 59.91 metros, colinda con Delmy Arroyo y Rodolfo Mejia. Dicho bien Inmueble lo obtuvo por declaración de herencia ab-intestato de su difunta madre MARIA LIDUVINA MADRID.

Copán Ruinas, 11 de abril del año 2025.

**ABOGADA. LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ
MORENO.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS**

4 J., 4 J. y 4 A 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el Expediente número **0801-2025-02793-CV**, se dictó Auto en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veinticinco (2025), que en su parte dispositiva literalmente dice: **"PRIMERO:** Téngase por presentado el escrito de subsanación en tiempo y forma por el **ABOGADO FERNANDO GONZALEZ RIVERA**, en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES MANUEL EDMUNDO LOPEZ ZUCHINI, LILIANA LIZETH LOPEZ ZUCHINI, EDWIN ROLANDO SAZO SUCHINI** y habiendo dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). Admitase a trámite la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente; un Certificado de depósito a plazo fijo con número **0000006283012**, con un valor de setecientos sesenta y cinco mil doscientos un lempiras con cuarenta y nueve centavos (**765,291.49**), extendido por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, a favor de la **SEÑORA MARIA MAGDALENA SUCHINY DE LOPEZ. SEGUNDO:** Por medio del señor Receptor del Despacho notifíquese personalmente en legal y debida forma al **SEÑOR ABEL GARCIA CASTAÑEDA**, en su condición de Representante Legal del **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, en la dirección que al efecto señala el solicitante, para que dentro del término de quince (15) días, haga uso de los derechos que la Ley le confiere, debiendo dicho funcionario hacerle entrega de la respectiva Cédula de Notificación y la copia de la solicitud y sus anexos, bajo las prevenciones de Ley pertinente **TERCERO:** Publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial **La Gaceta** a fin de que pueda presentarse oposición por quien justifique tener mejor derecho".

Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**ABG. KARLA MABEL AGUILAR GUERRERO
SECRETARIA ADJUNTA**

4 J. 2025

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JORGE LUIS RAMOS NAVARRO**, actuando en condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LOS PINARES, S.A. DE C.V.**, con orden de ingreso número 0801-2024-00830, contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, se promueve acción contencioso administrativa consistente en demanda ordinaria de impugnación para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular identificados como resolución número 209/2024 de fecha 11 de julio del año 2024 y resolución número 282/2024 de fecha 19 de septiembre del año emitidos por el Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), actos administrativos relacionados con el expediente No.543 que se vincula con la renovación de la concesión minera no metálica de la zona denominada ASP autorizada mediante resolución #08/01/2014. Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley quebrantamiento de formalidades esenciales. Violación al debido proceso y derecho de petición. Se reconozca una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se ordene consistente el otorgamiento de la renovación de la concesión de explotación minera metálica de óxido de hierro. Que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Costas del juicio. Petición. Se acompañan documentos. Se acredita poder. Se delega poder. Costas.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

4 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS.
DEPARTAMENTO DE COPÁN.
Extracto de Título Supletorio de Dominio

Expediente 0404-2025-0049

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER QUE:** El señor **FRANCISCO GUERRA MELENDEZ**, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1964-00178, ha solicitado el otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** del inmueble siguiente: De un lote de terreno ubicado en la Aldea Hacienda Grande, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, con una área superficial de SEIS MIL CIENTO VEINTE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS (6,120.25 MTS 2) equivalentes a OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PUNTO CERO UNA VARAS CUADRADAS (8,778.01 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO OCHENTA Y OCHO DE MANZANA (0.88 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo

N, 07°37'13"O mide 3.70 metros, con Olman Roel Meléndez; del punto 2-3 rumbo S, 66°02'15"O mide 3.40 metros, con Olman Roel Meléndez; del punto 3-4 rumbo N, 05°50'22"O mide 88.46 metros, con Olman Roel Meléndez; del punto 4-5 rumbo N, 67°06'34"E mide 44.60 metros, con José Trinidad Guerra Navas; del punto 5-6, rumbo S, 31°16'39"E mide 78.80 metros, con Zoila Rubenia Guerra; del punto 6-7 rumbo S, 02°23'09"E mide 24.02 metros, con María Elisa Morales y del punto 7-1 rumbo S, 76°58'26"O mide 72.26 metros, con Francisco Guerra Meléndez. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud del otorgamiento de un **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, a través de su Representante Procesal Abogado **SALVADOR VILLACORTA ESPAÑA**.

Copán Ruinas, 13 de mayo del año 2025.

ABG. ZENAYDA MARGOTH TORRES CHINCHILLA.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

4 J. 4 J y 4 A. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUSTAVO RAFAEL SOLORZANO DIAZ**, en su condición de representante procesal del **CONSEJO HONDUREÑO DE LA EMPRESA PRIVADA (COHEP)**, incoando demanda vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2025-00385**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**, que se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter general consistente en el Acuerdo **CREE 36-2025** de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025) emitido por la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)** contentivo de “Aprobación del informe de resultados de la consulta pública número CREE-CP-01-2025 y las disposiciones transitorias para establecimiento de precio máximo en el mercado eléctrico de Oportunidad Nacional, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. **36,822** de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticinco (2025), por ser emitido con infracción del ordenamiento jurídico y contener vicios de nulidad absoluta.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se deje sin valor y efecto el Acuerdo **CREE 36-2025**, de fecha ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), emitido por la **COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)** y se ordene la publicación de la sentencia en el Diario Oficial La Gaceta.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.- Se sustituye poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

4 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este Juzgado la Abogada **DANIELA MARINA GOMEZ LOPEZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-01140**, en contra del Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, contraída a solicitar "se promueve demanda especial en materia de personal para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el pago de sus derechos adquiridos, prestaciones e indemnizaciones (preaviso y auxilio de cesantía), incluyendo en su cálculo la asignación mensual que recibía mi representada por concepto de desarraigo y a título de indemnización de daños y perjuicios se condene a la demandada a pagar los salarios dejados de percibir y cualquier otro derecho que corresponda desde la fecha de efectividad del acto ilegal de cancelación, hasta la fecha en que se encuentre firme la sentencia definitiva.- Condena en costas. **Esto en relación al Acuerdo de cancelación No. 507-SRH-2023 de fecha 25 de septiembre del año 2023.**

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

4 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER** Que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la Abogada **MERCEDES MARIBEL VARELA MEJIA**, actuando en su condición de representante procesal de las señoras **KAREN LIZETH AGUILAR** y **WENDY CAROLINA CANALES MONTOYA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en la demanda con orden de ingreso **0801-2025-00299**, vía Procedimiento en materia Personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA)**, que la parte demandante solicita la nulidad de un acto administrativo en materia personal emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).- Que anule totalmente el mismo por haber adoptado con infracción ordenamiento jurídico.- Se señala que el acto impugnado no reúne los requisitos legales y formales de un acuerdo, pero el mismo en forma tácita produce los efectos

de un Acuerdo de Cancelación por cesantía de carácter expreso, notificado de manera defectuosa, por consiguiente que se declare su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a nuestros puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha de reintegro de nuestros puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones doblemente remuneradas y las vacaciones que deberían de haber ser gozadas y devengadas desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sean reintegradas y otras.- Se relación con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utiliza.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas del juicio.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

4 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) compareció ante este Juzgado los señores **AUGUSTO MANUEL UCLES PINEDA Y LIDYA VIRGINIA CALIX GARCIA**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento ordinario con orden de ingreso número **0801-2024-00832**, en contra del **ESTADO DE HONDURAS A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, contraída a solicitar se interpone demanda contenciosa administrativa en materia ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho y en consecuencia se declare la nulidad de un acto administrativo presunto negativo creado por el silencio administrativo por no resolverse dentro del plazo establecido en la ley de procedimiento administrativo la solicitud de cumplimiento total de la resolución No. 185-2019-SS de fecha 16 de octubre de 2019.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento y reconocimiento se adopten las medidas necesarias declarando mediante sentencia el total cumplimiento de la resolución No. 185-2019-SS de fecha 16 de octubre de 2019, ordenando el pago inmediato de derechos adquiridos y su incorporación al sueldo mensual, pago de colaterales.- Intereses moratorios que por ley corresponde, el pago inmediato de las cantidades adeudadas debiendo incorporar a su sueldo dichos conceptos, como ser quinquenios, el riesgo laboral; asimismo el reajuste de pago del 25% del sueldo por laborar más de treinta (30) años en el hospital psiquiátrico Mario Mendoza, en el caso del Abogado Augusto Manuel Ucles Pineda y el pago de quinquenios en el caso de la Abogada Lidya Virginia Calix García; derechos reconocimiento mediante un acto administrativo expreso de la administración pública y que fueron pagados hasta el año dos mil diecinueve, sin haber sido incorporados a su sueldo mensual.- Se acompañan documentos.- Poder".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

4 J. 2025

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN,
EXTRACTO DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**

Expediente 0404-2025-036

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que la señora BRESLY GAVISOL CANAN MADRID ha solicitado Título Supletorio de Dominio de seis (6) lotes de terreno, ubicados en San Cristóbal, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, los cuales se describen de la siguiente forma: LOTE UNO (1) Con una área superficial de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (63,536.00 MTS 2) equivalentes a NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTISEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS (91,126.95 VRS 2) equivalentes a NUEVE PUNTO ONCE MANZANAS (9.11 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo N, 77°28'16"E, mide 18.44 metros; del punto 2-3 rumbo S, 77°11'45"E, mide 22.56 metros; del punto 3-4 rumbo S, 85°14'11" E, mide 12.04 metros; del punto 4-5 rumbo N, 82°52'30"E, mide 16.12 metros; del punto 5-6 rumbo N, 71°01'47"E, mide 33.84 metros; del punto 6-7 rumbo N, 62° 31'32"E, mide 28.18 metros; del punto 7-8 rumbo N, 70°01'01"E, mide 23.41 metros, todos estos puntos colindan con Manuela Madrid, callejón por medio; del punto 8-9 rumbo S 48° 48'51"E, mide 10.63 metros; del punto 9-10 rumbo S, 77° 54'19"E, mide 14.32 metros; del punto 10-11 rumbo N, 76°51'58"E, mide 30.81 metros; del punto 11-12 rumbo S, 77°00'19"E, mide 13.34 metros; del punto 12-13 rumbo S, 51°45'58"E, mide 42.01 metros, todos estos puntos colindan con Arnoldo Garza, calle por medio; del punto 13-14 rumbo S, 02°17'26"E, mide 50.04 metros; del punto 14-15 rumbo S, 23°57'45"E, mide 9.85 metros; del punto 15-16 rumbo S, 32°00'19"E, mide 37.74 metros; del punto 16-17 rumbo S,

48° 48'51"E, mide 10.63 metros, todos estos puntos colindan con Manfredo Garza, calle por medio; del punto 17-18 rumbo S, 68° 11 '55"O, mide 37. 70 metros; del punto 18-19 rumbo N, 79° 30'31"O, mide 54.92 metros; del punto 19- 20 rumbo S, 00° 00'00"E, mide 82.00 metros, todos colindan con Juan Carlos Erazo; del punto 20-21 rumbo N, 87° 33'48"O, mide 94.09 metros, con Hector Dubon; del punto 21-22 rumbo N, 05°24'14"O, mide 74.33 metros; del punto 22-23 rumbo N, 84°53'52"O, mide 112.45 metros, ambos puntos colindan con Francisco Leiva; del punto 23-24 rumbo S, 36°52'12"O, mide 30.00 metros, colinda con Alejandro Vásquez; del punto 24-25 rumbo S, 50°49'35"O, mide 34.83 metros, colinda con Jorge Oliva; del punto 25-26 rumbo N, 54°27'44"O, mide 8.60 metros, colinda con Dominga Vásquez; del punto 26-27 rumbo N, 71°33'54"E, mide 3.16 metros; del punto 27-28 rumbo N, 43°43'37"E, mide 31.83 metros; del punto 28-29 rumbo N, 66° 22'14"O, mide 17.46 metros, todos estos puntos colindan con Hijinio Vasquez; del punto 29-30 rumbo N, 41°59'14"E, mide 13.45 metros, del punto 30-31 rumbo N, 15°31 '27"E, mide 18.68 metros; del punto 31-32 rumbo N, 58° 40'17"O, mide 53.85 metros, todos estos puntos colindan con Valerio Vasquez; del punto 32-33 rumbo N, 17°31'32"E, mide 19.92 metros; del punto 33-34 rumbo N, 71°33'54"O, mide 6.32 metros, ambos puntos colindan con Alejandro Vásquez, callejón libre; del punto 34-35 rumbo N, 73° 44'23"O, mide 25.00 metros; del punto 35-36 rumbo S, 03°00'46"E, mide 19.03 metros, ambos puntos colindan con Alejandro Vasquez; del punto 36-37 rumbo S, 52°18'21"O, mide 27.80 metros; del punto 37-38 rumbo S, 42°36'51"E, mide 33.97 metros; del punto 38-39 rumbo N, 26° 33'54"E, mide 22.36 metros, todos estos puntos colindan con Manuela de Jesus Lopez; del punto 39-40 rumbo S, 15°56'43"E, mide 7.28 metros; del punto 40-41 rumbo S, 21°09'41 "E, mide 33.24 metros, ambos puntos colindan con Saul Vasquez, callejón por medio; del punto 41-42 rumbo S, 18° 26'06"O, mide 12.65 metros, con Higinio Vasquez, callejón por medio; del punto 42-43 rumbo S, 21°22'14"O, mide 24.70 metros, con Dominga Vasquez, callejón por medio; del punto 43-44 rumbo N, 62° 39' 00"O, mide 32.65

metros; del punto 44-45 rumbo N, 36° 28'09"O, mide 28.60 metros, ambos puntos colindan con Santos Canan, calle por medio; del punto 45-46 rumbo N, 18°43'33"O, mide 62.30 metros; del punto 46-47 rumbo N, 72° 38'46"O, mide 50.29 metros; del punto 47-48 rumbo S, 85°36'05"O, mide 26.08 metros, todos estos puntos colindan con Angel Arroyo, calle por medio; del punto 48-49 rumbo N, 45°00'00"O, mide 21.21 metros; del punto 49-50 rumbo N, 18°26'06"O, mide 6.32 metros; del punto 50-51 rumbo N, 60°15'18"O, mide 16.12 metros, todos estos puntos colindan con Rolando Vasquez; del punto 51-52 rumbo N, 31°25'46"E, mide 21.10 metros; del punto 52-53 rumbo N, 39°48'20"O, mide 15.62 metros, ambos puntos colindan con Jorge Rodriguez, calle por medio; del punto 53-54 rumbo N, 69°46'31"E, mide 141.74 metros; del punto 54-55 rumbo S, 35°56'01"E, mide 134.62 metros, ambos puntos colindan con Hermin Portillo; del punto 55-56 rumbo N, 83°03'56"E, mide 74.55 metros; y, del punto 56-1 rumbo N, 21°15'02"O, mide 19.31 metros, ambos puntos colindan con Manuela Madrid, callejón por medio; LOTE DOS (2).- Con una área superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS (431.23 MTS 2) equivalentes a SEISCIENTOS DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (618.49 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO CERO SEIS DE MANZANA (0.06 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 39° 00'00"E, mide 19.25 metros, colinda con Juan Antonio Iriarte; del punto 2-3 rumbo S, 64°00'00"O, mide 27.90 metros, colinda con Mainor Dubon; del punto 3-4 rumbo N, 04°00'00"E, mide 9.20 metros; del punto 4-5 rumbo N, 16°00'00"O, mide 10.70 metros, ambos puntos colindan con Francisco Leiva, calle por medio; del punto 5-6 rumbo N, 42°19'52"E, mide 9.50 metros; y, del punto 6-1 rumbo N, 85°27'36"E, mide 8.90 metros, ambos puntos colindan con Juan Antonio Iriarte; LOTE TRES (3).- Con una área superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS (3,407.00 MTS 2) equivalentes a CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO

CINCUNTA Y UNA VARAS CUADRADAS (4,886.51 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO CUARENTA Y NUEVE DE MANZANA (0.49 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 01°38'12"O, mide 70.03 metros, colinda con Juan Carlos Erazo; del punto 2-3 rumbo N, 79°35'32"O, mide 49.82 metros, con Saturnino Aquino; del punto 3-4 rumbo N, 00°00'00"E, mide 66.00 metros; y, del punto 4-1 rumbo S, 84°24'02"E, mide 51.24 metros, colindan ambos puntos con Maria Dubon; LOTE CUATRO (4).- Con una área superficial de OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (8,670.39 MTS 2) equivalentes a DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUNTA Y SIETE VARAS CUADRADAS (12,435.57 VRS 2) equivalentes a UNO PUNTO VEINTICUATRO MANZANAS (1.24 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 15°11'09"E, mide 145.07 metros; del punto 2-3 rumbo S, 75° 00'30"O, mide 99.25 metros, ambos puntos colindan con Marvin Garza; del punto 3-4 rumbo N, 61°52'55"O, mide 3.55 metros, colinda con Marvin Garza, calle por medio; del punto 4-5 rumbo N, 12°21'45"E, mide 74.73 metros; del punto 5-6 rumbo S, 23°11'55"E, mide 7.62 metros; del punto 6-7 rumbo N, 47°43'35"E, mide 29.73 metros, todos estos puntos colindan con Manfredo Garza; del punto 7-8 rumbo N, 16°18'50"O, mide 42.72 metros; del punto 8-9 rumbo N, 10°53'08"E, mide 26.48 metros; y, del punto 9-1 rumbo N, 67°50'01"E, mide 29.15 metros, colindan todos estos puntos con Arnaldo Garza; LOTE CINCO (5).- Con una área superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUNTA Y DOS METROS CUADRADOS (474.52 MTS 2) equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA PUNTO CINCUNTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (680.58 VRS 2) equivalentes a CERO PUNTO CERO SIETE DE MANZANAS (0.07 MZS), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 31°00'00"E, mide 19.10 metros; del punto 2-3 rumbo S, 41°00'00"E, mide 16.90 metros, ambos puntos colindan con Juan Antonio Iriarte, calle por medio;

del punto 3-4 rumbo S, 18°00'00"O, mide 7.20 metros; del punto 4-5 rumbo S, 32°00'00"O, mide 4.60 metros; del punto 5-6 rumbo N, 61°59'53"O, mide 13.70 metros; del punto 6-7 rumbo N 28° 50'35"E, mide 8.20 metros; del punto 7-8 rumbo N 46°00'00"O, mide 10.60 metros; del punto 8-9 rumbo N, 34°00'00"O, mide 22.70 metros, todos estos puntos colindan con Angel Arroyo; del punto 9-10 rumbo N, 58°00'00"E, mide 7.80 metros, colinda con Centro Comunal; y, del punto 10-1 rumbo S, 54°00'00"E, mide 6.90 metros, colinda con Juan Antonio Iriarte, calle por medio; y, LOTE SEIS (6).- Con una área superficial de SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (7,756.50 MTS 2) equivalentes a ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (11,124.81 VRS 2), equivalentes a UNO PUNTO ONCE MANZANAS (1.11 MZS) el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1-2 rumbo S, 05°35'58"E, mide 51.24 metros; del punto 2-3 rumbo S, 82° 34'07"O, mide 92.78 metros, ambos puntos colindan con Rodolfo Mejia; del punto 3-4 rumbo N, 11°26'28"O, mide 85.70 metros, colinda con Elena Leiva; del punto 4-5 rumbo N, 77° 28'16"E, mide 55.32 metros, colinda con Eva Arroyo, y del punto 5-1 rumbo S, 56°34'31"E, mide 59.91 metros, colinda con Delmy Arroyo y Rodolfo Mejia. Dicho bien Inmueble lo obtuvo por declaración de herencia ab-intestato de su difunta madre MARIA LIDUVINA MADRID.

Copán Ruinas, 11 de abril del año 2025.

**ABOGADA. LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ
MORENO.- SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS**

4 J., 4 J. y 4 A 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en el Expediente número **0801-2025-02793-CV**, se dictó Auto en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veinticinco (2025), que en su parte dispositiva literalmente dice: **"PRIMERO:** Téngase por presentado el escrito de subsanación en tiempo y forma por el **ABOGADO FERNANDO GONZALEZ RIVERA**, en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES MANUEL EDMUNDO LOPEZ ZUCHINI, LILIANA LIZETH LOPEZ ZUCHINI, EDWIN ROLANDO SAZO SUCHINI** y habiendo dado estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha ocho (08) de mayo del año dos mil veinticinco (2025). Admitase a trámite la solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente; un Certificado de depósito a plazo fijo con número **0000006283012**, con un valor de setecientos sesenta y cinco mil doscientos un lempiras con cuarenta y nueve centavos (**765,291.49**), extendido por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, a favor de la **SEÑORA MARIA MAGDALENA SUCHINY DE LOPEZ. SEGUNDO:** Por medio del señor Receptor del Despacho notifíquese personalmente en legal y debida forma al **SEÑOR ABEL GARCIA CASTAÑEDA**, en su condición de Representante Legal del **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)**, en la dirección que al efecto señala el solicitante, para que dentro del término de quince (15) días, haga uso de los derechos que la Ley le confiere, debiendo dicho funcionario hacerle entrega de la respectiva Cédula de Notificación y la copia de la solicitud y sus anexos, bajo las prevenciones de Ley pertinente **TERCERO:** Publíquese un extracto de la presente solicitud en el Diario Oficial **La Gaceta** a fin de que pueda presentarse oposición por quien justifique tener mejor derecho".

Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

**ABG. KARLA MABEL AGUILAR GUERRERO
SECRETARIA ADJUNTA**

4 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

EXP.0501-2024-02551-LCV(J9)

**AVISO DE
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de Ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024), la Abogada **MIRNA TERESA ANDRADE BARAHONA** en su condición de Apoderada Legal del señor **J. NEPTALI AYALA HERCULES** presentó solicitud de cancelación y reposición de un Título Valor, tendiente a que se cancele y reponga el Título Valor consistente en un certificado de depósito a plazo **No. 31-001-004811-8 por L 643,431.36** con fecha de vencimiento el tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Sociedad Mercantil **BANCO DEL PAÍS**, a favor del señor **J. NEPTALI AYALA HERCULES**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de noviembre del año 2024.

**MARTHA SUYAPA CHAVARRIA
SECRETARIA ADJUNTA****JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.**

7 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

EXP. 0501-2025-00654-LCV (J9)

**AVISO DE
CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de Ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticinco (2025), la señora **MARIA LETICIA VARGAS ERAZO** presentó solicitud de cancelación y reposición de un título valor, tendiente a que se cancele y reponga el título valor consistente en un certificado de depósito a plazo fijo bajo el **No. 107411**, por un monto de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 500,000.00)**,

con fecha de apertura el trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y con plazo de depósito de ciento ochenta días del trece (13) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), al trece (13) de abril de dos mil veinticinco (2025), con un intererres anual revisable del 3.25%, en la **COOPERATIVA SAGRADA FAMILIA** a favor de la señora **MARIA LETICIA VARGAS ERAZO** con DNI número **1618-1984-00621**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 23 de junio del año 2025.

**ABG. KENNET JOSE MEJIA TORRES
SECRETARIO ADJUNTO
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S.**

7 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, CA**

AVISO

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 11 de marzo del 2025, compareció a este Juzgado el Abogado **Jesús Ramón Chong Murcia** en su condición de representante procesal del ciudadano **Harvin Gustavo Aguilar Martínez, POR LA VÍA DEL PROCEDIMIENTO PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-014-2025** de fecha 17 de febrero del 2025, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2025-00190**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ REYES
SECRETARIA GENERAL**

7 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

EXP. 0801-2024-07568-CV
AVISO DE REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) la señora **MARTA LUZ MONTOYA**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor consistente en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO** con número **51000000484** con fecha de apertura de 14 de septiembre del año 2019, por la cantidad de **QUINIENTOS MIL, CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 500,100.00)**, proveniente de **BANCO FICENSA**, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de junio del 2025.

ABG.GUSTAVO ADOLFO ORTEZ DIAZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-3693
Fecha de Presentación: 2024-06-04
Fecha de emisión: 4 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROFARMACO, S.A.
Domicilio: Barcelona, España.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
MARÍA LOURDES PERALTA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

APRILOC

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico de uso humano indicado como tratamiento para la esquizofrenia y para tratar el trastorno de Tourette, o irritabilidad relacionado con el trastorno autista, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 6 A.2025

Número de Solicitud: 2024-4032
Fecha de Presentación: 2024-06-17
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PRODUCTOS IMPORTADOS AMERICANOS, S.A. DE C.V (PROIMA, S.A. DE C.V.)
Domicilio: COMPLEJO DE BODEGAS, CONTIGUO AL ANILLO PERIFÉRICO, DESVÍO A LA VILLA OLÍMPICA, ATRÁS DE TORRES DE LA ENEE, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JOSÉ ANTONIO ZÚNIGA CASTILLO
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Campanita
G.-



H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Utensilios y recipientes para el menaje y la cocina; esponjas; cepillos; material de limpieza; mechas para trapear, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 6 A.2025

Número de Solicitud: 2024-7464
Fecha de Presentación: 2024-11-12
Fecha de emisión: 1 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: ALQUILER DE CARROS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
Domicilio: Colonia Tres Caminos, calle principal contiguo a Cooperativa Mixta Médica, Tegucigalpa M.D.C. Honduras, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
JAVIER EDGARDO CASTRO MEDINA
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CITY CAR
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación CITY CAR en conjunto, no se da exclusividad a las palabras de manera separada, de igual forma no se protegen los demás elementos denominativos existentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios en relación con el alquiler de vehículos de transporte, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 6 A.2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE PUBLICACIÓN

El infrascrito, Registrador de Propiedad Intelectual de la Dirección General de Propiedad Intelectual, CERTIFICA: Extracto de la resolución No.2025-314 de fecha 10 de abril del 2025, que en su parte contundente dice: “**VISTA:** ... Para resolver la acción de cancelación por no uso del registro No.154514 de la marca denominada “**NUTRE PET Y DISEÑO**” en clase internacional (31) a favor de la Sociedad Mercantil **SOLLA S.A.**; acción presentada por la Abogada **LUCIA DURÓN LOPEZ**; en su condición de Apoderada Legal del señor **ANTONIO DOUGLAS LARDIZABAL D’ARCY**; **RESULTA PRIMERO: RESULTA SEGUNDO: RESULTA TERCERO: RESULTA CUARTO: RESULTA QUINTO: RESULTA SEXTO: RESULTA SÉPTIMO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: CONSIDERANDO TERCERO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR**, la acción de cancelación por no uso del registro No.154514 de la marca denominada “**NUTRE PET Y DISEÑO**” clase internacional (31) a favor de la Sociedad Mercantil **SOLLA S.A.**; acción presentada por la Abogada **LUCIA DURÓN LOPEZ**; en su condición de Apoderada Legal del señor **ANTONIO DOUGLASS LARDIZABAL D’ARCY**, en virtud las consideraciones legales siguientes: Que según estudio realizado en la base de datos y libros de registro que para tal efecto lleva esta Oficina, la marca de fábrica denominada “**NUTRE PET Y DISEÑO**”, en clase internacional (31), vigente hasta el 17 de diciembre del 2029, no ha pagado la tasa anual de mantenimiento ni a sido rehabilitada por su propietario, en el presente caso la sociedad titular de la marca objeto de la presente acción de cancelación no demostró que la marca estuvo o está en uso en el mercado o en los sectores pertinentes en los cuales se comercializan los productos, por lo tanto, no le interesa conservar su marca. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente Resolución, extiéndase la orden de pago correspondiente y mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación del país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas. De no cumplimentar lo precedente en el plazo de treinta (30) días, según lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se caducará de oficio el expediente contentivo de la cancelación. La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio el Recurso de Reposición que resolverá esta oficina, en el término de 10 días después de notificada la Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse y formalizarse ante el órgano que dictó la Resolución dentro de los 3 días siguientes, debiendo remitirse los autos a la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, Artículo 138 de

la Ley de Procedimiento Administrativo y Artículo 22 de la Ley de Propiedad.- **NOTIFÍQUESE.- (S) (F) ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.**

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de junio del año 2025

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
CORTÉS.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

EXP-0501-2025-00814-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor presentada por la Abogada **RENE ALFREDO ROBLEDO LARA** en su condición de representante del señor **LAMBERTO HUGO ZORNITTA COSTA** del Título Valor que se solicita Cancelación y Reposición. siendo este: Un Certificado de Depósito a Plazo fijo moneda nacional que pertenece a mi poderdante, número **74073** extendido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,350,000.00)** en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés en fecha seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

En la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año 2025.

MARTHA SUYAPA CHAVARRIA,
SECRETARIA ADJUNTA

9 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
El Representante o Apoderado Legal:
Ileana Gabriela Chávez Mejía
Actuando en representación de la empresa:
BAYER S.A. DE C.V.
Tendiente a que autorice el:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
De nombre Comercial:
CERTERO DUO 48 SC
Ingrediente activo:
36,00% Thiodicarb, 12,00% Triflumuron
Grupo al que pertenece:
Carbamate, Benzoylurea
Tipo de Formulación:
Suspensión Concentrada (SC)
Clasificación toxicológica:
3
Estado Físico:
Líquido
Formulador y País de Origen:
BAYER S.A./COLOMBIA; BAYER S.A./GUATEMALA
Tipo de Uso: **Insecticida.**

EXPSENASA: 2502-0643

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 0022023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes, 27 de junio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

9 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

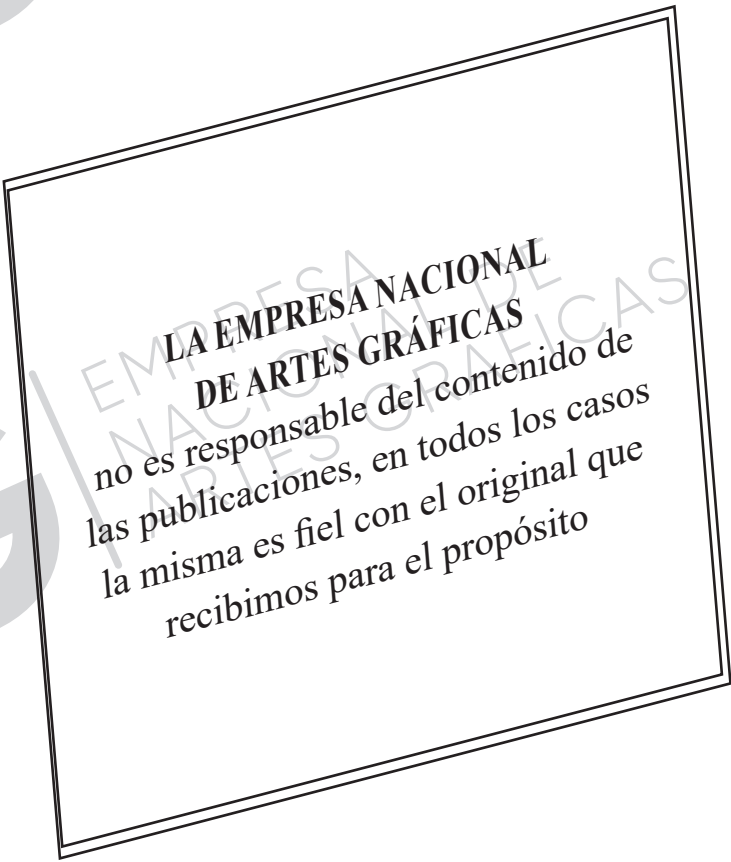
El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **ANABEL HERNANDEZ MEJIA**, quien es mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0420-1983-00098**, de oficios domésticos, con domicilio en La Aldea El Socorro del municipio de Las Flores, departamento de Lempira, ha presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno, ubicado en La Aldea Las Delicias Pilas, del municipio de Santa Rosa, departamento de Copán, el cual tiene un área total de **OCHENTA Y SIETE MANZANAS (87.00 MNZ)**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **ANGEL ANTONIO MOLINA VASQUEZ**; **AL NORESTE**, colinda con **FELIX MOLINA**; **AL ESTE**, colinda con **JOSE CRUZ FUENTES**; **AL SUR**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**; **AL SURESTE**, colinda con **PORFIRIO GÓMEZ**; **AL ESTE**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**; y, **AL OESTE**, colinda con **OLGA ESPERANZA MEJIA**.

Representa Abg. **CRISTIAN JOSUE LARA PINTO** y Abogada **MARIA DOLORES LARA FLORES**.

Santa Rosa de Copán, 21 de enero del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

9 M. 9 J. y 9 J. 2025



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE DANIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño, con domicilio en el Barrio Santa Teresa de esta ciudad de Santa Rosa de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0401-1989-00582**, se hace saber que es poseedor legítimo de un inmueble rural, ubicado en la Aldea de Guachipilín, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes:

Del punto uno al punto dos: Rumbo Sur diez grados, treinta y dos minutos, veintiuno punto cero seis segundos, Este, (S 10°32'21.06" E) distancia de nueve punto cuarenta y seis metros (9.46 m); **del punto dos al punto tres:** Rumbo Sur setenta y cuatro grados, diecisiete minutos, veintiocho punto noventa segundos, Este, (S 74°17'18.90" E), distancia de treinta y tres punto veinticuatro metros (33.24 m) **del punto tres al punto cuatro:** Rumbo Sur sesenta y tres grados, veintiséis minutos, cero cinco punto ochenta y dos segundos, Este, (S 63°26'05.82" E), distancia de trece puntos cuarenta y uno metros (13.41 m); **del punto cuatro al punto cinco:** Rumbo Sur cuarenta y seis grados, treinta y dos minutos, cincuenta y tres punto treinta y siete segundos, Este, (S 46°32'53.37" E), distancia de veintiséis punto diecisiete metros (26.17 m); **del punto cinco al punto seis:** Rumbo Sur treinta y tres grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Este, (S 33°41'24.24" E), distancia de tres punto sesenta metros (3.60 m); colinda por estos puntos con propiedad de Adely Calderón Reyes; **del punto seis al punto siete:** Rumbo Sur sesenta y siete grados, cuatro minutos, cuatro punto cuarenta y cuatro segundos, Este, (S 67°04'04" E), distancia de veintiocho punto veintitrés metros (28.23 m); **del punto siete al punto ocho:** Rumbo Sur treinta y ocho grados, dos minutos, cuarenta y nueve punto treinta y cinco segundos, Este, (S 38°02'49.35" E) distancia de cincuenta y ocho punto cuarenta y uno metros (58.41 m); **del punto ocho al punto nueve:** Rumbo Norte cincuenta y tres grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho

puntos treinta y siete segundos, Este, (N 53°07'48.37" E), distancia de cinco punto cero cero metros (5.00 m); **del punto nueve al punto diez:** Rumbo Norte setenta y tres grados, dieciocho minutos, cero dos punto setenta y dos segundos, Este, (N 73°18'02.72" E), distancia de veinte punto ochenta y ocho metros (20.88 m); **del punto diez al punto once:** Rumbo Sur cincuenta y tres grados, siete minutos, cuarenta y ocho puntos treinta y siete segundos, Este, (S 53°07'48.37" E), distancia de cincuenta y cinco punto cero cero metros (55.00 m); **del punto once al punto doce:** Rumbo Sur cincuenta y dos grados, seis minutos, cuarenta puntos setenta y siete segundos, Este, (S 52°06'40.77" E), distancia de trece puntos sesenta y cinco metros (13.65 m); **del punto doce al punto trece:** Rumbo Sur dieciocho grados, veintiocho minutos, diez puntos sesenta y seis segundos, Este (S 18°28'10.66" E), distancia de treinta y dos puntos veintisiete metros (32.27 m); colinda por estos puntos con propiedad de Salvador Calderón; **del punto trece al punto catorce:** Rumbo Sur veintiún grados, treinta minutos, cinco puntos dieciséis segundos, Oeste, (S 21°30'05.16" W), distancia de treinta y cinco puntos cuarenta y seis metros (35.46 m); **del punto catorce al punto quince:** Rumbo Sur ochenta y cinco grados, catorce minutos, diez puntos ochenta y nueve segundos, Oeste, (S 85°14'10.89" W), distancia de doce puntos cero cuatro metros (12.04 m); **del punto quince al punto dieciséis:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete puntos veinticuatro segundos, Oeste (S 55°42'47.24" W) , distancia de veinticinco puntos noventa y uno metros (25.91 m); **del punto dieciséis al punto diecisiete:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete puntos veinticuatro segundos, Oeste (S 55°42'47.24" W), distancia de siete punto setenta y siete metros (7.77 m) colinda por estos puntos con propiedad de Jerónimo Deras; **del punto diecisiete al punto dieciocho:** Rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y dos minutos, cuarenta y siete punto veinticuatro segundos, Oeste, (S 55°42'47.24" W) , distancia de diecinueve punto cincuenta y siete metros (19.57 m) **del punto dieciocho al punto diecinueve:** Rumbo Sur setenta y ocho grados, cero seis minutos, cuarenta punto ochenta y tres segundos, Oeste, (S 78°06'40.83" W) , distancia de diecinueve punto cuarenta y uno metros; **del punto diecinueve al punto veinte:** Rumbo Norte sesenta y cinco grados, cero cuatro minutos, veinticuatro punto trece segundos, Oeste (N 65°04'24.13" W), distancia de veinticinco punto veintitrés metros (25.23 m); **del punto veinte al punto**

veintiuno: Rumbo Sur cuarenta y ocho grados, diecinueve minutos, veintidós punto cero dos segundos, Oeste, (S 48°49'22.02" W), distancia de ciento dieciocho punto trece metros (118.13 m) colinda por estos puntos con propiedad de Dominga Gloria Urrutia; **del punto veintiuno al punto veintidós:** Rumbo Sur cuarenta y cuatro grados, diez minutos, cinco punto ochenta y nueve segundos, Oeste, (S 55°42'47.24" W), distancia de treinta y uno punto ochenta y seis metros (31.86 m); **del punto veintidós al punto veintitrés:** Rumbo Norte cuarenta y cinco grados, dos minutos, cincuenta y seis punto veintiséis segundos, Oeste, (N 45°02'56.26" W), distancia de ciento treinta y ocho punto sesenta y cinco metros (138.65 m) colinda por estos puntos con propiedad de Luis Alonso Rios Rios; **del punto veintitrés al punto veinticuatro:** Rumbo Norte sesenta grados, cincuenta y uno minutos, veintiuno punto veinticuatro segundos, Oeste, (N 60°51'21.24" W), distancia de ochenta punto cero cero metros (80.00 m); **del punto veinticuatro al punto veinticinco:** Rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, doce minutos, cincuenta y cuatro punto sesenta y tres segundos, Oeste, (N 44°12'54.63" W), distancia de cincuenta y uno punto sesenta y dos metros (51.62 m); **del punto veinticinco al punto veintiséis:** Rumbo Norte cincuenta y siete grados, cuarenta y tres minutos, veintisiete punto sesenta y ocho segundos, Oeste (N 57°43'27.68" W), distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47 m); **del punto veintiséis al punto veintisiete:** Rumbo Norte setenta y ocho grados, veinticuatro minutos, veintiocho punto diecisiete segundos, Oeste (N 78°24'28.17" W), distancia de treinta y nueve punto ochenta y uno metros (39.81m); **del punto veintisiete al punto veintiocho:** Rumbo Norte sesenta y seis grados, veintidós minutos, catorce punto veinticuatro segundos, Oeste (N 66°22'14.24" W), distancia de treinta y cuatro punto noventa y dos metros (34.92 m); **del punto veintiocho al punto veintinueve:** Rumbo Norte cincuenta y siete grados, cincuenta y nueve minutos, cuarenta punto sesenta y dos segundos, Oeste, (N 57°59'40.62" W), distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43 m); **del punto veintinueve al punto treinta:** Rumbo Norte treinta y cinco grados, treinta y dos minutos, quince punto sesenta y cuatro segundos Oeste, (N 35°32'15.64" W), distancia de ocho punto sesenta metros (8.60 m); **del punto treinta al punto treinta y uno:** Rumbo Norte veintiún grados, treinta y ocho minutos, treinta y nueve punto noventa y siete segundos, Oeste (N 21°38'39.97" W), distancia de sesenta y siete punto setenta y siete metros (67.77 m); **del punto**

treinta y uno al punto treinta y dos: Rumbo Norte cero seis grados, treinta y uno minutos, once punto veintinueve segundos, Este, (N 06°31'11.29" E), distancia de treinta y cinco punto veintidós metros (35.22 m); **del punto treinta y dos al punto treinta y tres:** Rumbo Norte veintisiete grados, veinte minutos, cincuenta y nueve punto cincuenta y cinco segundos, Este, (N 27°20'59.55" E), distancia de treinta y dos punto sesenta y cinco metros (32.65 m); **del punto treinta y tres al punto treinta y cuatro:** Rumbo Norte veintitrés grados, once minutos, cincuenta y cuatro punto noventa y tres segundos, Este, (N 23°11'54.93" E), distancia de quince punto veintitrés metros (15.23 m); **del punto treinta y cuatro al punto treinta y cinco:** Rumbo Norte cero cinco grados, cero dos minutos, treinta y dos punto ochenta y dos segundos, Oeste, (N 05°02'32.82" W) , distancia de treinta y cuatro punto trece metros (34.13 m); **del punto treinta y cinco al punto treinta y seis:** Rumbo Norte treinta y tres grados, cuarenta y uno minutos, veinticuatro punto veinticuatro segundos, Oeste, (N 33°41'24.24" W) , distancia de veintiuno punto sesenta y tres metros (21.63 m); **del punto treinta y seis al punto treinta y siete:** Rumbo Norte once grados, cuarenta y uno minutos, veintiuno punto setenta y tres segundos, Oeste, (N 11°41'21.73" W), distancia de veintinueve punto sesenta y uno metros (29.61 m); **del punto treinta y siete al punto uno:** Rumbo Norte setenta y seis grados, cincuenta y cuatro minutos, doce punto sesenta y seis segundos, Este, (N 76°54'12.66" E), distancia de trescientos cuarenta y uno punto catorce metros (341.14 m), colinda por estos puntos con calle de por medio; teniendo un área total de **CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS (140,985.31 M2) igual a DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE VARAS CUADRADAS (202,209.59 VRS2), equivalentes a VEINTE PUNTO VEINTIDOS MANZANAS (20.22 MZ)** del cual ha estado en posesión ininterrumpida y de manera legítima por más de diez años y el cual obtuvo por donación hecha por la señora **MA REINA HENRIQUEZ MACHADO** y del señor **JOSE RAFAEL GUERRA HERNANDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 04 de abril del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

9 M., 9 J. y 9 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
El Representante o Apoderada Legal:
Tania Elizabeth Elvir Lopez
Actuando en representación de la empresa: **SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.**
Tendiente a que autorice el:
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.
De nombre Comercial:
INZAK ZEON 28 ZC
Ingrediente activo:
20% Acetamiprid, 8% Lambda-Cyhalothrin
Grupo al que pertenece:
Neonicotinoide, Piretroide
Tipo de Formulación:
Formulación mezclada de CS y SC (ZC)
Clasificación toxicológica:
4
Estado Físico:
Líquido
Formulador y País de Origen:
SYNGENTA PROTECCIÓN DE CULTIVOS LTDA. /BRASIL
Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2502-0438

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA). Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 27 de junio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

10 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE
SIGUATEPEQUE, COMAYAGUA

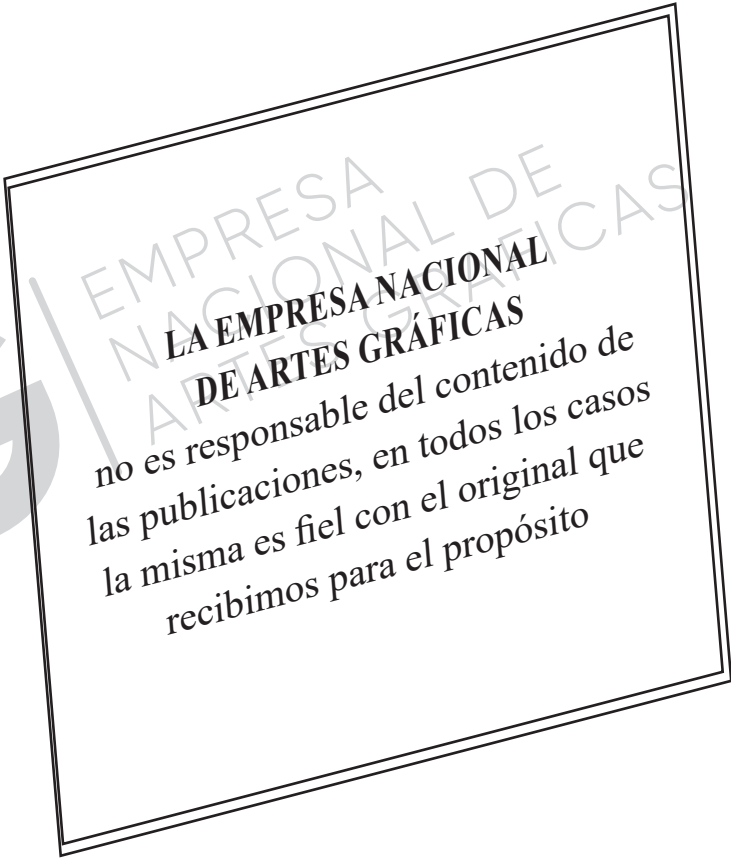
**"AVISO REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN TÍTULO
VALOR"**

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que en la **SOLICITUD CANCELACION Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, promovida por la Abogada **BELKIS INDIRA PORTILLO CABRERA**, actuando como Apoderada Legal de la señora **SANDRA MARIANA OSORIO AGUILAR**, para que se reponga un Título Valor, consistente en un depósito a plazo fijo bajo el **No. 122650** por la cantidad de **UN MILLON QUINIENTO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500,000.00)**, a favor de la señora **SANDRA MARIANA OSORIO AGUILAR**. Registrada bajo el expediente **No. S-46-2025.-** Se dictó auto de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), ordenándose se publique en el Diario Oficial La Gaceta, la **SOLICITUD CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**, para que se reponga el mismo.

Siguatepeque, 14 de marzo del 2025.

ABG. RUTH NORDELI ARANA RIVERA
SECRETARIA

10 J. 2025



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El representante o Apoderada Legal:

Alma Karina Mejía Sánchez

Actuando en representación de la empresa:

ZHUOCHEN INDUSTRIES (SHANGHAI) CO., LTD

Tendiente a que autorice el:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De Nombre Comercial:

ZHC PARAQUAT 20 SL

Ingrediente Activo:

20% Paraquat

Grupo al que pertenece:

Bipiridilo

Tipo de Formulación:

Concentrado Soluble (SL)

Clasificación toxicológica:

4

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

JIANGSU NOON CROP SCIENCE CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2501-0345

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”.**

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 27 de junio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales

Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

11 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **INDRY DAXARI BANEGAS OSEGUERA**, actuando en Representación Procesal de la señora **JASMINY ALELI VALLADARES ORDOÑEZ**, con Identidad No. **0615-1993-00063**, quien es mayor de edad, comerciante, hondureña, con domicilio en la colonia Nueve de Enero de esta ciudad de Choluteca y **HECTOR IVAN AGUILERA OSORTO**, Abogado, mayor de edad, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1987-02383**, quienes actúan en su condición de Representantes Legales de la señora **DILCIA ESPERANZA ORDOÑEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1969-00007**, con domicilio en la República de España, representación que acreditan con copia de Poder otorgado mediante Instrumento Público número **1581**, otorgado en la República de España en fecha **24** de agosto de año **2023**, debidamente apostillado, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en el Caserío La Palmita, Aldea San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-41** Extensión del Predio **28 HAS 85 AS, 27.50 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN MARQUITOS (PRIVADO).- COLINDANCIAS; AL NORTE, MARIDELIA ORDOÑEZ HERNANDEZ; SUR, ANTONIO HERNANDEZ y OSCAR MARTINEZ; ESTE, MARIDELIA ORDOÑEZ HERNANDEZ, ANTONIO HERNANDEZ, QUEBRADA INTERMITENTE DE POR MEDIO CON NELSON SANDOVAL; JESUS SANDOVAL TERCERO; OESTE, OSCAR HERNANDEZ, TERESA ORDOÑEZ, CALLE DE POR MEDIO CON HERMINIO HERNANDEZ, ANITA ARMENJA ORDOÑEZ ORDOÑEZ. OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO SAN MARQUITOS** de Naturaleza Jurídica "privada". Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cincuenta años de poseerlo.

Choluteca, **21** de mayo del año **2025**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

11 J., 11 J. y 11 A. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
NACAOME, VALLE

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que el Abogado **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES**, en su condición de representante procesal del señor **MERCEDES SANTOS BONILLA**, ha solicitado **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente inmueble: **UN LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el caserío El Obraje, aldea de San Rafael, municipio de Nacaome, departamento de Valle, con área propiedad extensión del Predio **25 Has, 24 AS 84.46, CAS, equivalente a 36 Mz + 2127.60Vr2**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADA** con las siguientes.- **COLINDANCIAS:** **NORTE**, colinda con Herederos de Víctor Ochoa, quebrada de por medio con Herederos de José Cruz; **SUR**, colinda Ramón Gutiérrez Francisco Martínez; **AL ESTE**, colinda con quebrada de por medio con Herederos de José Cruz, encajonada de por medio con Ramón Gutiérrez; **AL OESTE**, colinda con Francisco Martínez, calle de por medio con Herederos de Víctor Ochoa, callejón de por medio con Herederos de Víctor Ochoa.- El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **VEINTE (20)** años consecutivos.

Nacaome, Valle, 26 de junio de 2025

ABG. JOSE LUIS ANDINO LAINEZ
SECRETARIO

11 J., 11 A. y 11 S. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **VICTOR HUGO AMAYA MATAMOROS**, interponiendo demanda especial en materia ordinaria, con número de ingreso **0801-2024-00230**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública dictado con vicios de ilegalidad que corresponde a las resoluciones 79-2021-SS de fecha 26 de marzo de 2021, que corresponde al reclamo administrativo y la Resolución 691-2023-SS, de fecha 16 de octubre de 2023 que corresponde al recurso de reposición que agota la vía administrativa. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haberse lesionado mi derecho subjetivo y para su pleno restablecimiento que se ordene mi nivelación salarial de acuerdo a lo planteado en el artículo 10 de la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central y de acuerdo al artículo 1 del Decreto Legislativo 76-2008

que contiene el aumento o incremento bienal. Que se condene al Estado de Honduras y se ordene a la Secretaría de Salud a nivelar mi salario mensual de acuerdo al cálculo elaborado por el Colegio Médico de Honduras y se nivele el mismo según el año que corresponda según el año de la sentencia firme condenatoria al Estado de Honduras. Se ordene el pago de las cantidades de dinero dejadas de percibir de forma retroactiva desde el año 2019 hasta que quede firme la sentencia, que fue el año en que se me debió nombrar con mi salario mensual nivelado. Se proponen medios de prueba con los que se acreditaran los hechos alegados. Se confiere poder. En relación a las Resoluciones 79-2021-SS de fecha 26 de marzo del 2021 que corresponde al reclamo administrativo y la Resolución 691-2023-SS de fecha 16 de octubre de 2023 que corresponde al recurso de reposición que agota la vía administrativa

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

11 J. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el señor **CESAR DAVID AGUIRRE**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1977-00116**, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre el inmueble es el siguiente: Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Canoa, aldea El Pinalito, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, que tiene un área total de **CINCO MANZANAS TRESCIENTAS CINCUENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS**, igual a **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS (50,352.72 Vrs2)**, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, con carretera pavimentada que conduce a Santa Rosa de Copán y a Gracias, departamento de Lempira de por medio y puente tipo caja doble; **Al Sur**, con calle de por medio y propiedad de Tulio Miranda y un árbol de Guanacaste; **Al Este**, con propiedad de Santiago Coto y con carretera terracería al Pinalito y Agua Escondida de por medio y propiedad de Rafael Mejía, hoy actualmente de colindante el señor José Eduardo Hernández Portillo; y, **Al Oeste**, colinda con quebrada los Trapiches y con propiedad de Antonio Ramírez hoy de Marco Tulio Aguirre Ramírez. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez (10) años. Representa el Abogado **MARIO ROBERTO CASTILLO**.

Santa Rosa de Copán, catorce de octubre del año dos mil
veinticuatroABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

11 J., 11 A. y 11 S. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

El Representante o Apoderado Legal:

Mario Antonio Mendoza Castillo

Actuando en representación de la empresa:

BESTENFELDEN GUATEMALA, S.A.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.

De nombre Comercial:

HERBICOME 25 OD

Ingrediente activo:

5% Nicosulfuron, 20% Mesotrione

Grupo al que pertenece:

Sulfonilurea, Aroilciclohexanodiona

Tipo de Formulación:

Dispersión en aceite (OD)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

ZHANGYE DAGONG PESTICIDE CHEMISTRY CO., LTD/CHINA

Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 2402-0357

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA, emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR
DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., viernes 27 de junio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

15 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE** Representante Procesal de los señores **ENMA SARAHY PINEDA CRUZ, DINORA GUADALUPE MARTINEZ VAQUEDANO Y ZAMIR FERNANDO ROQUE MARTINEZ**, interponiendo demanda contenciosa administrativa en materia especial de personal con Orden de Ingreso **0801-2025-00175**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a "*Se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por no haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mí representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en conceptos de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo.- Se acompaña documentos.- Costas del juicio.- Consistentes en los Acuerdos de Cancelación números CI-P-124-2025, NO. CI-P-122-2025- y NO. CI-P-144-2025, todos de fecha 18 de febrero del 2025, notificados en fecha 21 de febrero del 2025.*"

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO ADJUNTO

15 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección “B”

AVISO

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio, al público en general y para efectos de Ley, **SE HACE SABER:** Que en fecha 23 de junio del 2025, el Abogado Carlos Felipe de Jesús Girón Mendieta, en su condición de apoderado legal del señor **JUAN B. KAWAS**, conocido también como **JUAN B. KAWAS KAWAS**, presentó solicitud de cancelación y reposición de títulos de acciones, en las sociedades mercantiles: Inversiones Atlántida, S.A. (INVATLAN), Banco Atlántida, S.A. y Sociedad Nacional de Inversiones, S.A. (SONISA), así: Certificado No.5398, por 2,600 acciones, emitido el 26 de marzo del 2010, por Inversiones Atlántida, S.A. (INVATLAN), con valor nominal de L.200.00 cada una; Certificado No.7810, por 155 acciones, emitido el 30 de diciembre de 1999, por BANCO ATLÁNTIDA, S.A., con valor nominal de L.200.00 cada una; y, Certificado No.2013, por 557 acciones, emitido el 14 de junio de 1999, por Sociedad Nacional de Inversiones, S.A., con valor nominal de L.200.00 cada una, los cuales fueron extraviados. **DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO VIRGILIO UMANZOR**, ubicado en Condominio Metrópolis, torre 1, piso 11, oficina 11107, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, a los tres (03) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VIRGILIO UMANZOR
Abogado y Notario

15 J. 2025

AVISO

En cumplimiento del artículo 634 del Código de Comercio, al público en general y para efectos de Ley, **SE HACE SABER:** Que en fecha 11 de junio del 2025, el Abogado Carlos Felipe de Jesús Girón Mendieta, en su condición de Apoderado Legal del señor **HENRY SIMÓN KAWAS KAWAS**, quién actúa por sí y en representación de la señora **LILIAN AURORA KAWAS KAWAS**, conocida también como **LILIAM AURORA KAWAS KAWAS**, presentó solicitud de CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES de la sociedad mercantil denominada Sociedad Nacional de Inversiones, S.A. (SONISA), son titulares de los certificados de acciones, así: **a) Henry Simón Kawas Kawas:** Certificado No.2461, por 64 acciones, emitido el 31 de diciembre del 2004, por Sociedad Nacional de Inversiones, S.A., con valor nominal de L.200.00 cada una; y, **b) Liliam Aurora Kawas Kawas:** Certificado No.2463, por 64 acciones, emitido el 31 de diciembre del 2004, por Sociedad Nacional de Inversiones, S.A., con valor nominal de L.200.00 cada una; los cuales fueron extraviados.

DESPACHO PROFESIONAL DEL NOTARIO VIRGILIO UMANZOR, ubicado en condominio Metrópolis, torre 1, piso 11, oficina 11107, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

VIRGILIO UMANZOR
Abogado y Notario

15 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de mayo del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este juzgado la abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal de la señora **DANIELA MARIA COLINDRES RODRIGUEZ**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número 0801-2025-00352, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo. Se acompaña documentos.- Costas del juicio. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. SG-21-2025 de fecha 10 de abril del 2025.

SECRETARIA(O)

Alan Mauricio Martínez Martínez

15 J. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, HACE SABER: Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **CINTIA CAROLINA BRIZUELA**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, comerciante, con domicilio en el municipio de Concepción Copán, con número de identidad **0403-1995-00105**, es dueña de un Inmueble ubicado en la Aldea Buena Vista, jurisdicción del municipio de Concepción departamento de Copán, el cual consta de un área total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PUNTO QUINIENTOS ONCE METROS CUADRADOS (136,120.511 MTS 2).- Con la relación de medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con la propiedad de NOE GALVEZ; AL SUR; calle de por medio con RUBEN HERNANDEZ y MEDARDO ARDON; AL ESTE, con propiedad de ANGEL LOPEZ, EMILIO CHAVEZ y JOSELIDO ARDON; AL OESTE, colinda con la propiedad de ROBERTO PORTILLO y NOE GALVEZ, el cual se encuentra cercado por sus rumbos dentro existe TRES AGUAGUES. EL cual obtuvo por venta que realizara el señor EMILIO MARTINEZ CHAVEZ, en fecha 22 de mayo del año 2024; representado por el Abogado ROBERTO RODRIGUEZ TORRES.

Santa Rosa de Copán 11 de marzo del 2025.

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GOMEZ
SECRETARIO, POR LEY

16 M., 16 J. y 16 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-5505
Fecha de presentación: 2023-08-28
Fecha de emisión: 19 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PROVEEDORES GLOBALES
Domicilio: Boulevard del Norte, colonia Torocagua frente a Cemcol, TEGUCIGALPA, TEGUCIGALPA, CP 11101, HONDURAS.
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
GELMER HUMBERTO CRUZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
NUBE SUAVE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “NUBE SUAVE” y la apariencia de su etiqueta sin darle exclusividad sobre la palabra “Suave”, además; no se protegen los demás elementos denominativos que contiene la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Cepillos de dientes, cepillos eléctricos, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 J., y 31 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6868
Fecha de presentación: 2024-10-22
Fecha de emisión: 28 de abril de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Celaque S.A.
Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sanchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Eos

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas para cotrabajo, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2025

Número de Solicitud: 2023-7972
Fecha de presentación: 2023-12-13
Fecha de emisión: 6 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: Inversiones Argon S.A.
Domicilio: Edificio Agalta, piso 19, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Enrique Alfonso Sanchez Cardona
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Zorzales del Merendón

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso a las palabras de manera individual.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a administración de bienes inmuebles, administración de edificios de viviendas, alquiler de apartamentos, alquiler de bienes inmuebles, arrendamiento con opción de compra (leasing), cobro de alquileres, alquiler de oficinas, alquiler de oficinas para el cotrabajo, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

16, 31 J. y 15 A. 2025



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LPN-CNBS-003-2025

**“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS
PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE
EDUCACIÓN FINANCIERA 2025”**

ENMIENDA No.2

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica a las sociedades que retiraron el documento base e interesados en participar en de Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-003-2025 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS VARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE EDUCACIÓN FINANCIERA 2025” que, por motivos de fuerza mayor ajenos a la institución y de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula IAO 39.1 de la Sección I. Instrucciones a los Oferentes, del documento base, en el que se reconoce el derecho de la CNBS en su condición de comprador de anular el proceso licitatorio en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los Oferentes y siendo que en el presente proceso no se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de ofertas, por tanto, no se cuenta con Oferentes; se ha determinado cancelar la Semana de Educación Financiera del año 2025 programada anteriormente para llevarse a cabo en los días miércoles 2, jueves 3 y viernes 4 de julio del presente año.

En consecuencia, se comunica por este medio la anulación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-003-2025 denominada “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

VARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEMANA DE EDUCACIÓN FINANCIERA 2025”, agradeciendo a los participantes registrados su interés en el proceso.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de julio de 2025

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS

Gerente Administrativo

16 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Hugo Rafael Laínez Ochoa, con orden de ingreso número **0801-2019-00075**, contra la Dirección General de Protección al Consumidor, incoando demanda contenciosa administrativa para que se declare la nulidad e ilegalidad total de un Acto Administrativo de carácter particular consistente de la Resolución Número DGPC-002-2019, dictada por la Secretaría de Desarrollo Económico, por medio de la Dirección General de Protección al Consumidor.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión del acto impugnado.- Apertura de pruebas.- Se acompañan documentos.- Se señala el lugar en donde obran originales.- Se acredita.- Poder.- Costas.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

16 J. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Sección "B"

INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR



ADENDUM # 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. IPM-LPN-GC-2025-010.

"Servicios de Construcción Plaza Las Uvas, propiedad del Instituto de Previsión Militar"

El Instituto de Previsión Militar, comunica a las empresas precalificadas para el año 2025 en la categoría "A" interesadas en participar para la:

"Servicios de Construcción Plaza Las Uvas, propiedad del Instituto de Previsión Militar", lo siguiente:

Se modifica la fecha de apertura:

Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección 2do. piso, Departamento de Compras y Licitaciones del edificio principal del IPM, Boulevard Centroamérica a más tardar a las 09:45 a.m., del martes 12 de agosto de 2025. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes, a las 10:00 a.m., del martes 12 de agosto de 2025. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Tegucigalpa, 02 de julio de 2025.

CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA

OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES
GERENTE

18 J.2025

PODER JUDICIAL

AVISO HERENCIA YACENTE 0501-2019-02917-LCV

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley. **HACE SABER:** Que en este Juzgado en fecha catorce de agosto del dos mil diecinueve se presentó la solicitud de Herencia Yacente presentada por el Abogado **JOSE FRANCISCO VALENCIA VELASQUEZ**, en su condición de apoderado judicial del señor **CARLOS HUMBERTO BUSTAMANTE FLORES**, dictándose en la solicitud presentada de Herencia Yacente la sentencia definitiva en fecha doce de marzo del dos mil veinticinco; declarando Yacente la Herencia del señor **VICTOR MANUEL MADRID CONTRERAS**; se otorgan quince (15) días para que propongan oposición o se de a conocer heredero alguno, de lo contrario se

continuará con la misma, sin precluirse el plazo para oponerse o presentarse heredero todo en relación al artículo 1187 del Código Civil; en caso de no presentarse se procederá al nombramiento de curador de la Herencia Yacente.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de abril del año 2025.

**ABG. SONIA ELIZABETH GONZALEZ, SECRETARIA
ADJUNTA, JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

18 J.2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitado por la señora **ERIKA LOURDES TABORA CABALLERO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1989-00441**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en la aldea El Derrumbo de la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con un área total de **MEDIA MANZANA (1/2 Mz.)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Jesús Polanco; **AL SUR**, colinda con calle: **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Francis Rojas y Jesús Polanco; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de la señora María Emma Tabora Caballero colinda con Armando Lara. Representa el Abogado **CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO**.

Santa Rosa de Copán, 03 de junio del 2025

ABG. GABRIELA JISSELL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 J., 18 A., y 18 S. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
*no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL
NACAOME, VALLE.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JUAN ANGEL FUENTES CASTRO**, ha solicitado **TÍTULO SUPLETORIO**, sobre el siguiente Inmueble: **UN LOTE DE TERRENO:** Ubicado en el Caserío El Rincón, aldea La Arada, municipio de Goascorán, departamento de Valle, con **área de polígono (04 HAS 42 ÁREAS 42.42 CAS=06 Manzanas +3455.00Vrs. 2) cuatro Hectáreas cuarenta y dos Áreas, cuarenta y dos punto cuarenta y cinco centiáreas igual a seis manzanas más tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco varas cuadradas y tiene las colindancias siguientes:** **AL NORTE,** Encajonada de por medio con **ALEXIS FUENTES;** **AL SUR,** **ISMAEL PEÑA;** **AL ESTE,** **NELSON ORTIZ;** encajonada de por medio con **ALEXIS FUENTES;** **AL OESTE,** **JOSEFINA VÍDEZ PAULINO UMANZOR.-** El cual ha poseído de manera quieta, pacífica y no interrumpida por más de **CUARENTA (40) Años consecutivos.-** Representante Legal Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO.-**

Nacaome, Valle 05 de junio de 2025

ABG. JOSE LUIS ANDINO LAINEZ
SECRETARIO

18 J., 18 J. y 18 A. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El suscrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER QUE:** La señora **MARIA EMMA TABORA CABALLERO**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0401-1969-00970**, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, han presentado **SOLICITUD DE TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO** sobre un lote de terreno el cual se describe de la siguiente manera: **LOTE DE TERRENO CONSISTENTE EN UNA MANZANA (1.00 MZ) DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL**, ubicado en la aldea El Derrumbo de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor **JESUS POLANCO** y **EDWIN TOBAR;** **AL SUR:** Colinda con calle; **AL ESTE:** Colinda con la propiedad de la señora **ERIKALOURDES TABORA CABALLERO;** **AL OESTE:** Colinda con propiedad del señor **JUAN CARLOS LEMUS** y **EDWIN TOBAR.**

Representa: Abg. CARLOS RANDOLFO MELENDEZ PINTO

Santa Rosa de Copán, 24 de junio del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA
SECRETARIO, POR LEY

18 J., 18 A. y 18 S. 2025

Número de Solicitud: 2024-4621

Fecha de Presentación: 2024-07-16

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **ARTISAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Domicilio: **PLAZA MURANO, LOCAL DE ESQUINA ARTISAM, BARRIO RIO DE PIEDRAS, 3 CALLE, 18 AVENIDA S.O, SAN PEDRO SULA, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

JENNIFER LÍZZETH RIVERA HERNANDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (17)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

GLASTAR

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Caucho, gutapercha, goma, amianto y mica en bruto o semielaborados, así como sucedáneos de estos materiales, materias plásticas y resinas en forma extrudida utilizadas en procesos de fabricación, materiales para calafatear, estopar y aislar, tuberías, tubos y mangueras flexibles no metálicos, materiales aislantes eléctricos, térmicos o acústicos y las materias plásticas utilizadas en procesos de fabricación, en forma de hojas, placas o varillas, así como ciertos productos de caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y sus sucedáneos, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-2301

Fecha de Presentación: 2024-04-08

Fecha de emisión: 14 de enero de 2025

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **TUBELITE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA.**

Domicilio: **Barrio Las Acacias, entre 13-14 calle, 3era Avenida NO, contiguo a Cortitelas, San Pedro Sula, Honduras, CP 21102, Honduras.**

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO:

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

ANIBAL EDUARDO HERNANDEZ MELGAR

E.- CLASE INTERNACIONAL (7)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

CORVUS

G.-



H.-Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Máquinas, máquinas, herramientas y herramientas mecánicas con finalidad de grabación láser, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que el Abogado **SAID ANTONIO RODAS MARIN**, quien actúa en representación legal de la señora **CRISTINA VARELA**, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1955-00337** y con domicilio en el caserío Los Ángeles Arriba, aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Predio, ubicado en el caserío Los Ángeles, aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD-22** Extensión del Predio **0 HAS 70 AS, 88.17 CAS**, Naturaleza Jurídica y **SITIO: CANDELARIAS, GALERAS O JOYA/ PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, ESTEBAN AGUILAR; SUR, CRISTINA VARELA; ESTE, ESTEBAN AGUILAR, JUSTO MELENDEZ VARELA; OESTE, CRISTINA VARELA, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON ESTEBAN AGUILAR. OBSERVACIONES.** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO CANDELARIAS GALERAS O JOYA, DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA.** Este predio lo adquirió de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de diez años de poseerlo.

Choluteca, 03 de junio del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

22 J., 22 A. y 22 S. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publicaciones, en todos los casos la misma es fiel con el original que recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2024-5190
Fecha de presentación: 2024-08-06
Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Lex Mundi, Ltd.
Domicilio: 840 Gessner, Suite 275, Houston, Texas 77024, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Eduardo Pedemonte Lara
E.- CLASE INTERNACIONAL (41)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

LEX MUNDI

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Organizar reuniones, conferencias y seminarios de eventos educativos y sociales sobre la práctica y el desarrollo local y global del derecho y permitir que los asistentes participen en el intercambio profesional de información sobre estos temas; proporcionar recursos educativos en línea y boletines informativos en el campo de la práctica y el desarrollo local y global del derecho y el intercambio profesional de información al respecto, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

20 J., 7 y 22 J. 2025

Número de Solicitud: 2022-5573
Fecha de presentación: 2022-09-21
Fecha de emisión: 5 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: Nu Pagamentos S.A. - Instituição de Pagamento
Domicilio: Rua Capote Valente, 39, Pinheiros, CP 05409-000, Brasil.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
Eduardo Pedemonte Lara
E.- CLASE INTERNACIONAL (42)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

NUBANK

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Actualización de software de computador; escaneo de documentos; desarrollo [diseño] de software de computador; recuperación de datos [informática]; soporte técnico en ciencias de computación, a saber, instalación, mantenimiento y configuración de base de datos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

20 J., 7 y 22 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **HECTOR AUGUSTO ROBLES PEÑA**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **0412-1937-00106**, se hace saber que es dueño de un un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Cubana en jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, cuya relación de medidas es la siguiente: Del punto al punto dos (1-2) por el rumbo Norte, diecinueve grados, cero tres minutos veintisiete punto setenta y cuatro segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y ocho punto diecinueve metros (58.19 mts); de aquí al punto tres (3) por el rumbo Norte, cero nueve grados cincuenta y un minutos, cincuenta y seis punto noventa segundos Este, con una distancia de cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros (46.69 mts); de aquí al punto cuatro (4) por el rumbo Norte, trece grados, diecinueve minutos, veintiocho punto treinta y un segundos Este, con una distancia de setenta y ocho punto diez metros (78.10 mts); colinda con carretera pavimentada

que conduce de Santa Rosa de Copán a Ocotepeque; de aquí al punto cinco (5) por el rumbo Sur ochenta y tres grados, cincuenta y tres minutos, cero cuatro punto diecinueve segundos Oeste, con una distancia de ochenta y cuatro punto cuarenta y ocho metros (84.48 mts); de aquí al punto seis (6) por el rumbo Norte, cero cuatro grados, doce minutos, treinta y siete punto setenta y nueve segundos Este, con una distancia de ciento sesenta y tres punto cuarenta y cuatro metros (163.44 mts), colindando con propiedad del señor Fausto Tabora; de aquí al punto siete (7) por el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados, cero nueve minutos, treinta y siete punto ochenta y tres segundos Oeste, con una distancia de ochenta y ocho punto cuarenta y seis metros (88.46 mts); de aquí al punto ocho (8) por el rumbo Sur, setenta y cuatro grados, veintiún minutos, veintisiete punto noventa y un segundos Oeste, con una distancia de cincuenta y uno punto noventa y dos metros (51.92 mts); de aquí al punto nueve (9) por el rumbo Sur, setenta dos grados, diecisiete minutos, veinticuatro punto noventa y nueve segundos Oeste, con una distancia de ciento veinticuatro punto noventa y dos metros (124.92 mts); de aquí al punto diez (10) por el rumbo Sur, diez grados, veinticinco minutos, treinta y dos punto noventa y un segundos Este, con una distancia de ciento veintisiete punto diez metros (127.10 mts); de aquí al punto once (11) por el rumbo Sur, cero cuatro grados, diecisiete minutos, veinte punto noventa y cinco segundos Oeste, con una distancia de cuarenta punto once metros (40.11 mts); de aquí al punto doce (12) por el rumbo Sur, trece grados, cincuenta y tres minutos cero cuatro punto ochenta segundos

Oeste, con una distancia de noventa y uno punto sesenta y ocho metros (91.68 mts); de aquí al punto trece (13) por el rumbo Sur, ochenta y cinco grados, quince minutos treinta y nueve punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de ciento noventa y tres punto sesenta y seis metros (193.66 mts); de aquí al punto catorce (14) por el rumbo Sur, ochenta y siete grados, cero ocho minutos, quince punto treinta y cuatro segundos este, con una distancia de sesenta punto cero siete metros (60.07 mts); y, de aquí al punto uno (1) por el rumbo Norte, ochenta y siete grados, treinta y cuatro minutos cuarenta y nueve punto setenta y siete segundos este, con una distancia de setenta y uno punto cero seis metros (71.06 mts); colindando con el señor; Héctor Augusto Robles Peña, teniendo un área total de ocho hectáreas con tres mil trescientos cincuenta y uno punto cincuenta metros cuadrados (8 Has 3,351.50 mts²); que son igual a once manzanas con nueve mil quinientos cuarenta y siete punto cuarenta y nueve varas cuadradas (11 Mz 9,547.49 vrs²); el que hube por compra al señor; Noe López Erazo, mediante contrato verbal. Representa el Abogado **MONTSERRAT AMADOR RUIZ**.

Santa Rosa de Copán, 21 de abril del 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

23 M., 23 J. y 23 J. 2025

Número de Solicitud: 2023-6188
Fecha de presentación: 2023-09-26
Fecha de emisión: 17 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: PHARMAETICA LABORATORIOS S.A. DE C.V.
Domicilio: Aldea Las Casitas, contiguo a Residencial Los Hidalgos, Anillo Periférico, frente a plantel de la Toyota, Comayagüela, M.D.C., Honduras, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
BLANCA CECILIA SALAZAR MEJÍA
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

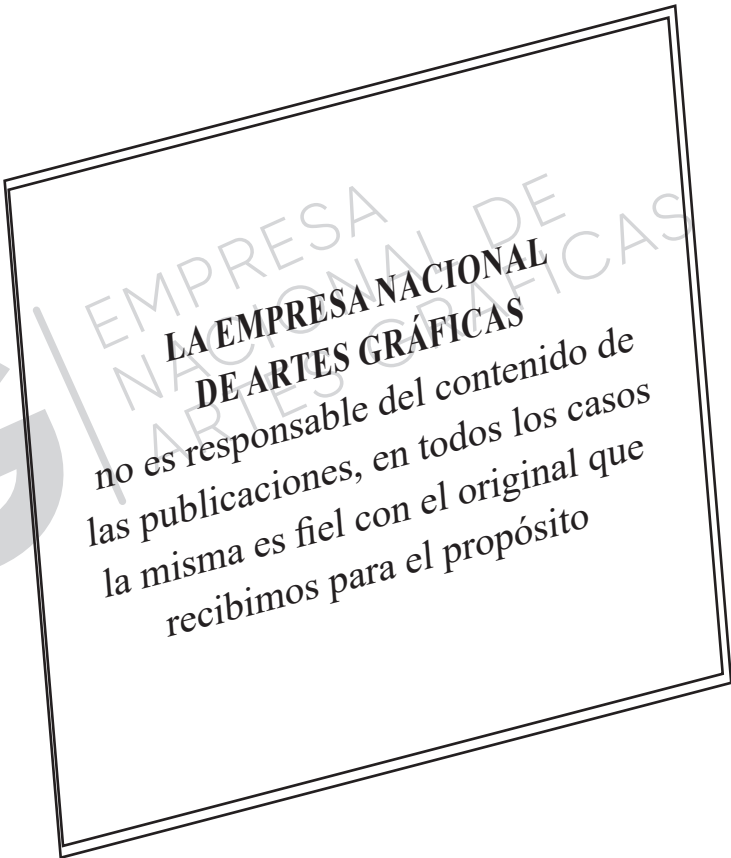
TERGOTAB

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Tratamiento agudo de la crisis de migraña con y sin aura, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

23 J., 7 y 22 A. 2025





La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 26 DE JULIO DEL 2025.

NUM. 36,900

Sección A

Poder Judicial

ACUERDO N° PCSJ 12-2025

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

APROBACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL GENERAL DEL 7%, APLICACIÓN DEL AJUSTE AL SALARIO MÍNIMO APROBADO MEDIANTE ACUERDO EJECUTIVO NO. SETRASS 109-2024 Y DE OTRAS DISPOSICIONES SALARIALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Tegucigalpa, Distrito Central, 30 de junio de 2025.

PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO. Para el mejor desempeño institucional del Poder Judicial, es fundamental, entre otras cosas, desarrollar una eficaz y eficiente gestión del talento humano; gestión que debe realizarse en consonancia con la Constitución de la República, los tratados y convenios internacionales en materia de Derechos Humanos, la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER JUDICIAL

Acuerdos N° PCSJ 12-2025

A. 1 - 6

OTROS

A. 7

AVANCE

A. 8

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 8

Desprendible para su comodidad

SEGUNDO. La Constitución de la República, en sus artículos 59, 127 numeral 3), 307 y 318, establece:

1. La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado; consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla. Asimismo, establece que la dignidad humana es inviolable.
2. Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías... 3. A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que

el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;

3. La Ley, sin menoscabo de la independencia de los Jueces y Magistrados, dispondrá lo necesario a fin de asegurar el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, proveyendo los medios eficaces para atender sus necesidades funcionales y administrativas, así como a la organización de los servicios auxiliares;
4. El Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera.

TERCERO. Los funcionarios y empleados judiciales tienen derecho a remuneraciones adecuadas y a condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias, que les aseguren, a ellos y sus familias, una existencia conforme a la dignidad humana; lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 128 numeral 5) párrafo 1° de la Constitución de la República, 23 numeral 3) y 25 numeral 1) de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como 6 numeral 1) y 7 literal a) del Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

CUARTO. De conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de la Carrera Judicial, 108 y 109 de su Reglamento, ningún servidor judicial devengará un sueldo inferior al mínimo fijado para el cargo que ocupa; asimismo, para la fijación de sueldos se tomarán en cuenta, dentro de las posibilidades financieras del Poder Judicial, las modalidades de cada trabajo y los demás

factores que tengan relación directa con una retribución justa, que permita al funcionario o empleado judicial cubrir sus necesidades normales y las de su familia.

QUINTO. Mediante Decreto Legislativo No. 4-2025, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 6 de febrero de 2025, contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2025 y las Disposiciones Generales para su Ejecución, le fue aprobado al Poder Judicial la cantidad de **CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 4,146,023,500.00)**, lo que significa un incremento en el presupuesto de este Poder del Estado de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L 248,637,266.00)**, en relación con el presupuesto del año 2024.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEXTO. En el Diario Oficial La Gaceta de fecha 21 de marzo de 2024, fue publicado el Acuerdo Ejecutivo No. SETRASS 109-2024, mediante el cual se aprobó el Ajuste al Salario Mínimo, así como la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país para los años 2024 y 2025, quedando como nuevo salario mínimo para el presente año 2025, la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L 17,238.13).

SÉPTIMO. Por otra parte, la Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia, en su artículo 4 párrafo 2º, establece que los jubilados y pensionados tendrán, en todo caso, derecho al reajuste del monto de sus beneficios en la misma proporción que se aumente el sueldo de los participantes activos.

OCTAVO. Con base en el artículo 315 párrafo 1º de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

NOVENO. El artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia dispone que quien ostente la Presidencia del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

DÉCIMO. Con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria

de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo No. 282-2010, ratificado por medio de Decreto Legislativo No. 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, quien ostente la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: (1) seleccionar, nombrar y destituir a jueces, magistrados y demás personal jurisdiccional y administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, (2) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

PARTE DISPOSITIVA

Esta Presidencia del Poder Judicial, en observancia de la normativa jurídica nacional e internacional antes indicada, y en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar, para el año fiscal 2025, un incremento salarial para todos los **servidores regulares** del Poder Judicial equivalente al 7%, con efectividad a partir del 1 de julio de 2025.

SEGUNDO. Ajustar el salario mínimo para el año fiscal 2025, conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo No.

SETRASS 109-2024 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual se aprueba el ajuste al Salario Mínimo, así como la nueva Tabla de Salario Mínimo que regirá en todo el país para los años 2024 y 2025, quedando como nuevo salario mínimo para el presente año 2025, la cantidad de DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS (L. 17,238.13) de conformidad con la rama y cantidad de servidores que tiene este Poder del Estado. Esta disposición es aplicable, tanto para los funcionarios y empleados judiciales del Servicio Regular, como para el personal judicial del Servicio Excluido; consecuentemente, en ningún caso se podrá asignar como sueldo un monto menor al fijado en este acápite.

TERCERO. Luego de efectuado el ajuste al nuevo salario mínimo a los servidores judiciales que corresponde, proceder a la aplicación del aumento salarial general establecido en el acápite primero.

CUARTO. Aprobar, para el año fiscal 2025, un ajuste al monto de la pensión de los jubilados del Poder Judicial, igual al incremento salarial general aprobado para los funcionarios y empleados judiciales activos, siempre con efectividad a partir del 1 de julio de 2025.

QUINTO. Aprobar un ajuste salarial equivalente a **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,500.00)** a los servidores judiciales que se encuentran bajo la modalidad de interinos que hayan ingresado antes del 31 de diciembre de 2024.

SEXTO. Mantener vigentes los salarios máximos de todos los grados salariales, de conformidad a la reforma que tuvo lugar el año pasado, respecto a lo establecido en el literal a) de la sección I del artículo 6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder Judicial, estableciendo como salarios máximos, los siguientes:

GRADO SALARIAL	TECHO
1	L 34,491.51
2	L 41,096.26
3	L 46,967.16
4	L 57,241.23
5	L 64,579.85
6	L 71,918.47
7	L 86,595.70
8	L 81,682.02
9	L 101,272.94
10	L 108,611.57
11	L 115,950.18
12	L 134,861.80

SÉPTIMO. Aprobar las siguientes disposiciones especiales, efectivas desde el 1 de julio de 2025:

1. El servidor judicial regular que, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, se encuentre en un cargo al cual haya sido trasladado o ascendido interinamente, mediante acuerdo en el que, de manera expresa, se haya establecido que es para desempeñarse en el cargo por un período de hasta noventa (90) días calendario, recibirá dicho incremento salarial con base en el cargo que ostenta en propiedad.
2. El funcionario o empleado judicial del Servicio Regular que, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, se encuentre en un cargo al cual haya sido trasladado o ascendido interinamente por tiempo indefinido, recibirá dicho incremento salarial con base en el cargo que actualmente ostenta. Igual tratamiento tendrá aquel que, habiendo sido trasladado o ascendido interinamente a un cargo por tiempo determinado, a la fecha de efectividad del aumento salarial general, tenga más de noventa (90) días calendario de estar desempeñándose en el mismo. No obstante, en ambos casos, si el servidor judicial vuelve al puesto que tiene en propiedad, se le asignará el sueldo que tenía en dicho cargo con los incrementos salariales que el mismo hubiere tenido lugar.
3. Al funcionario o empleado judicial regular que se encuentre con licencia sin goce de sueldo, por un período menor o igual a dos (2) años, se le aplicará el

ajuste o aumento salarial correspondiente, a partir de la fecha de su reincorporación, siempre que el motivo por el cual haya solicitado licencia no remunerada se encuentre explícitamente comprendido en los supuestos de hecho enlistados en los artículos 52 literal e) de la Ley de la Carrera Judicial, 162 literal d) de su Reglamento y 13 del Reglamento de Vacaciones, Asuetos y Licencias para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial.

4. En los casos de ascenso del personal judicial que forma parte del sistema prestando sus servicios en condición de regulares, el sueldo que se asignará será el base que corresponda al cargo al que asciende o el que resulte por el incremento de un 10% al sueldo que actualmente devengue, lo que más favorezca al servidor judicial; salvo aquellos casos que, por motivos excepcionales y debidamente justificados, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia estime necesaria la asignación de un monto superior. De igual manera, para los nuevos nombramientos del Servicio Regular, se podrá asignar como sueldo un monto superior al base. En ambos casos, estas asignaciones salariales deberán realizarse siempre que no excedan los máximos reglamentariamente establecidos para los puestos respectivos.
5. No estarán comprendidos en el presente aumento salarial general:

- a. Los funcionarios y empleados judiciales que, bajo la modalidad de acuerdo permanente, hayan ingresado al sistema después del 31 de diciembre de 2024;
- b. El personal judicial comprendido dentro del Servicio Excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, con excepción del numeral 1) del citado artículo;
- c. El personal judicial que se encuentre desempeñando funciones bajo la condición de interinos, temporales o provisionales, y que no tuvieran acuerdo de nombramiento como servidores regulares del Poder Judicial;
- d. Los beneficiarios conforme al amparo de la Ley de Jubilaciones para el Ramo de Justicia, que hayan llegado o sobrepasado el techo máximo de los funcionarios y empleados judiciales activos; sin embargo, aquellos que, como consecuencia del ajuste en períodos anteriores perciban una jubilación o pensión superior a estas sumas, continuarán devengando el monto alcanzado;
- e. Los beneficiarios que estén percibiendo el pago de jubilación por transferencia; y,
- f. Los servidores judiciales que se encuentren devengando un sueldo igual a los máximos establecidos en el artículo 6 sección I literal a) del Reglamento de Ejecución Presupuestaria del Poder

Judicial. Para aquellos servidores judiciales que al aplicarse el 7% de incremento salarial superen los máximos referidos, se les aplicará un incremento que corresponda al monto de diferencia entre el sueldo devengado al 31 de junio de 2025 y el máximo.

OCTAVO. Los casos no contemplados en este acuerdo serán resueltos por la Presidencia del Poder Judicial, quien, para ello, podrá solicitar dictamen a la Dirección de Administración de Personal, u otras dependencias.

NOVENO. Divulgar el presente acuerdo en la página web institucional, para conocimiento de todos los servidores judiciales a nivel nacional.

CÚMPLASE.

REBECA LIZETTE RAQUEL OBANDO

Presidenta

IRIS BERNARDA CASTELLANOS ALVARADO

Secretaria General

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el abogado **JESÚS RAMÓN CHONG MURCIA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **JORGE EDUARDO FERNANDO VALLE GONZÁLEZ**, quien delegó poder a la Abogada **ANA MARIEL DÍAZ MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00367**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)**. Para que se anule totalmente un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 055-2025 de fecha 29 de abril del año 2025, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y, para su pleno restablecimiento, se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se haga la reinstalación, incluyendo los derechos colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la reinstalación, asimismo, que se le reconozca la antigüedad laboral desde la suscripción del primer contrato de trabajo suscrito, se acompaña documentos, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal:

Gabriela Castro Amador

Actuando en representación de la empresa:

AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

RUGIDO 25 EC

Compuesto por los elementos:

25% Pyraclostrobin

Grupo al que pertenece: **Estrobilurina**

Clasificación Toxicológica: **5**

Estado Físico: **Líquido**

Tipo de Formulación: **Concentrado Emulsionable (EC)**

Formulador y País de Origen:

AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA

Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2224-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 07 de julio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

28 J. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado el abogado **JESÚS RAMÓN CHONG MURCIA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **JORGE EDUARDO FERNANDO VALLE GONZÁLEZ**, quien delegó poder a la Abogada **ANA MARIEL DÍAZ MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2025-00367**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)**. Para que se anule totalmente un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 055-2025 de fecha 29 de abril del año 2025, emitido por el Secretario de Estado en el Despacho para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA), por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y, para su pleno restablecimiento, se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que se haga la reinstalación, incluyendo los derechos colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la reinstalación, asimismo, que se le reconozca la antigüedad laboral desde la suscripción del primer contrato de trabajo suscrito, se acompaña documentos, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 J. 2025

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL

DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal:
Gabriela Castro Amador
Actuando en representación de la empresa:
AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.
Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De nombre Comercial:
RUGIDO 25 EC
Compuesto por los elementos:
25% Pyraclostrobin
Grupo al que pertenece: **Estrobilurina**
Clasificación Toxicológica: **5**
Estado Físico: **Líquido**
Tipo de Formulación: **Concentrado Emulsionable (EC)**
Formulador y País de Origen:
AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A./COSTA RICA
Tipo de Uso: **Fungicida**

EXPSENASA: 2224-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., lunes 07 de julio de 2025

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

28 J. 2024



Poder Judicial
Unidad de Licitaciones

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

1. El Poder Judicial de Honduras, invita a las empresas Constructoras PREVIAMENTE PRECALIFICADAS CON ESTE PODER DEL ESTADO en la Categoría 1-4, en el área de construcción y debidamente autorizadas conforme a las Leyes de la República de Honduras, a presentar ofertas en sobre sellado para participar en el proceso de Licitación Pública Nacional N° 06-2025 **"CONSTRUCCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DEL MUNICIPIO DE DOLORES MERENDÓN, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE"**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios del Poder Judicial.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del día LUNES 28 DE JULIO DE 2025, en un horario de 7:30 a.m. a

4:00 p.m., mediante solicitud escrita a Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, teléfono 2225-9903, ubicada en el Edificio que alberga las nuevas oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial, en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Previo al pago NO REEMBOLSABLE de L.200.00 (Doscientos Lempiras Exactos), en la pagaduría Especial del Poder Judicial, ubicada en el primer piso del antiguo Edificio Administrativo del Palacio de Justicia. El método de pago será mediante la cancelación en efectivo. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HONDUCOMPRAS", (www.honducompras.gob.hn). **DEBERÁN TRAER UN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO PARA TRANSFERIR LOS DOCUMENTOS.**

5. Para presentar una mejor oferta, se recomienda a los participantes, visitar y reconocer el sitio en el que se realizará la obra, para analizar las condiciones físicas del mismo, visita que se efectuará el día JUEVES 14 DE AGOSTO DE 2025, a las 11:00 a.m., junto con el Representante que designe el Departamento de Obras Físicas de este Poder del Estado, teléfono 2240-6528 y 2240-7585, punto de reunión sitio del terreno.
6. Cualquier consulta o duda, deberá ser presentada por escrito, en la oficina de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., a más

tardar el **LUNES 25 DE AGOSTO DE 2025**, último día para hacer las preguntas. Vencido dicho plazo, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

7. La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo mediante acto público, el día **VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, a las 09:00 a.m., en el Salón de Sesiones, ubicado en el edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección, fecha y hora indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta del dos por ciento (2%) por el monto ofertado y la forma establecidos en los documentos de Licitación. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.
8. El plazo de ejecución del proyecto es de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**.
9. Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir, Artículo 121 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

Lic. Gisela Cáceres Zelaya
Jefe Unidad de Licitaciones

28 J. 2025

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR exclusivo**, otorgada mediante Resolución Número 637-2025 de fecha 03 de junio del año 2025, mediante carta de autorización para la distribución y comercialización exclusiva de productos de la marca "WADFOW" de fecha 15 de diciembre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **AGENCIA LA MUNDIAL, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **SUZHOU DAKE INVESTMENT CONSULATION CO, LTD**, de nacionalidad china, de forma **EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el 31 de diciembre del año 2038; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**; para importar, promover, educar, brindar ofertas, vender, licitar en nombre propio todos los productos fabricados por la empresa concedente bajo la marca **WADFOW**. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

28 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTECIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, en su condición de representante procesal de los señores **JACQUELINE VALESCA WOOD SEVILLA** y **JESUS ALEJANDRO AGUILAR GIRON**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso número **0801-2024-00629**, "... para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario; se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salarios y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo del salario bienal del 3.5% decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir de 1 de enero del 2013, hasta la fecha que se ejecute la sentencia.- Se solicita a este Tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo a lo dispuesto a las reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana sobre Acceso a la Justicia de personas en Condición de Vulnerabilidad.- Intereses.- Costas.- Documentos.- Habilidadación días y horas inhábiles.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

28 J. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTECIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **HEIDI DAYANA LUNA DUARTE** en condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **TELEFONICA CELULAR, S.A. DE C.V.**, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativo, quien delega poder del mandato judicial en la Abogada **IRMA CAROLINA CERNA BOLIVAR**, para la continuación de la demanda registrada bajo el número de ingreso **0801-2024-00835**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección General de Protección al Consumidor de la Secretaría de Desarrollo Económico (DGP). "-Demanda ordinaria para la nulidad absoluta del acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución DGPC-207-2024 de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), dictada por la Dirección General de Protección al Consumidor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, así como la nulidad absoluta de la providencia de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y del acta de inspección de oficio número 6798-2023 realizada en fecha veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veinticuatro, ambos Actos Administrativos de la Dirección General de Protección al Consumidor. Todo en virtud de haberse violentado garantías constitucionales y el ordenamiento jurídico vigente.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su restablecimiento. - Se proponen y relacionan medios de prueba. Se Delega Poder. Anexos". **En relación:** Al acto que se impugna consiste en la resolución N°. DGPC-207-2024 de fecha 16 de octubre del año 2024.

VIKY MONTOKA
SECRETARIA ADJUNTA

28 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo, cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado el Abogado **ROSMAN WILFREDO MONTIEL FLORES**, en su condición de representante procesal de los señores **AUXILIADORA DEL CARMEN PALMA MENDEZ y CARLOS JAVIER MARTINEZ HERNANDEZ**, incoando demanda con orden de ingreso **0801-2025-00363**, vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y ACUERDOS (SEDESPA)**, para que sentencia definitiva se declare la nulidad de unos actos administrativos consistentes en los **Acuerdos de Cancelación No. SG-SEDESPA-031-2025 y SG-SEDESPA-050-2025** ambos de fecha veintinueve de abril del dos mil veinticinco (2025) y notificado en la misma fecha de manera personal mediante los cuales se cancela por cesantía a los servidores públicos, por haberse dictado los mismos en evidente infracción al ordenamiento jurídico vigente, exceso y desviación de poder y violación a las garantías constitucionales del debido proceso, principio de legalidad y estabilidad laboral.- Se indica la existencia de jurisprudencia en casos similares.- Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento, se adopte como medida necesaria el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones doblemente remuneradas, quinquenios y demás aumentos y beneficios en ausencia desde que se produjeron los despidos hasta que con sujeción a las normas procesales vigentes, quede firme la sentencia condenatoria.- Reconocimiento de la antigüedad laboral e incorporación al INJUPEMP.- Costas.- Se acompañan documentos.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

28 J. 2025

PODER JUDICIAL,

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el señor **DAGOBERTO HERNANDEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2022-00997**, contra el

Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de Acto Administrativo por cancelación de manera injusta, ilegal y arbitraria en violación e infracción al procedimiento estipulado en la Ley de Servicio Civil y su reglamento.- La violación las garantías constitucionales del derecho al trabajo, a la estabilidad laboral, al debido proceso, a la defensa y al principio de legalidad.- Se invoca jurisprudencia judicial.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten como medida necesaria el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejado de percibir desde su cancelación hasta que quede firme la sentencia condenatoria firme, décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones completas, quinquenios de manera retroactiva desde que fueron reconocidos legalmente y demás derechos proporcionales.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación número CTL-1610-2022 de fecha 05 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

28 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veinticinco (2025), interpusieron demanda ante este Juzgado los Abogados Leopoldo Enrique Romero Banegas y Rosman Wilfredo Montiel Flores, Representantes Procesales de la señora Liana Patrick Garrido Enamorado, con orden de ingreso número **0801-2025-00028**, contra la Agencia Aduanera de Aeronáutica Civil, incoando demanda en materia de personal para que en sentencia definitiva se declare no ser conforme a derecho y por ende la nulidad de un Acto Administrativo consistente en el Acuerdo número N° 186-2024 de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024) notificado y con efectividad en la misma fecha mediante el cual se cancela cesantía al servidor público, por encontrarse en evidente infracción al ordenamiento jurídico vigente, exceso y desviación de poder que condujo a violaciones de las garantías constitucionales del debido proceso, derecho a la defensa y a la estabilidad laboral.- Reconocimiento de la situación jurídica particular individualizada y para su pleno restablecimiento se adopte como medida necesaria el reintegro al cargo del cual fue cancelada en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones pendientes, vacaciones doblemente remuneradas, sueldo variable por turnocidad, quinquenios y demás beneficios laborales a los cuales se le deberá de aplicar los respectivos aumentos en ausencia desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que con sujeción a las normas procesales vigentes quede firme la sentencia condenatoria.- Se decreta la nulidad del Acuerdo de Nombramiento del sustituto del demandante en el puesto del cual fue cancelada.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

28 J. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (03) de abril del dos mil veinticinco (2025), compareció ante este Juzgado la señora **EVELYN BANEGAS ALFARO**, incoando demanda en materia personal con orden de ingreso número **0801-2025-00281**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente en mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas de juicio. En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación número CI-IP-115-2025 de fecha 17 de febrero del 2025.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

29 J. 2025

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
ACTA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de desconocerse el domicilio por parte de la oficina y del interesado del representante y/o Apoderado Legal del señor **ALBERTO VOLIO SCAGLIETTI (KATANA DE HONDURAS)**; procédase a emitir la **comunicación edictal**: Se notifica que en fecha 03 de junio del 2022 el Abogado, **HECTOR EDUARDO MARTINEZ RIOS**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **CRISTOBAL REYES MEJÍA**, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil: **CRM MOTORSHOP S. DE R.L.**, presenta escrito denominado "SE PRESENTA NULIDAD DE REGISTRO DE MARCA.-NULIDAD ABSOLUTA DE ACTUACIONES.-SUSPENSIÓN INMEDIATA DE LOS EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO (...)" acción con No. de ingreso 2022-000544, en contra del registro número **159576**, registrada por el titular **ALBERTO VOLIO SCAGLIETTI (KATANA DE HONDURAS)** para la marca de fábrica denominada: "**KATANA Y DISEÑO**" en clase (12) en ese sentido y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, se le CITA para que comparezca ante esta Dirección en el Departamento Legal,

dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Cuerpo bajo C, primer piso Tegucigalpa, para hacer de su conocimiento de la acción de Nulidad interpuesta contra el registro N. **159576**, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de esta publicación para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parará en perjuicio a quien hubiera lugar en derecho. Artículo 106, 148, 151 de la Ley de Propiedad Industrial; artículo 20, 33, 45, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRADOR LEGAL

29 J. 2025

Número de Solicitud: 2024-6178
Fecha de Presentación: 2024-09-20
Fecha de emisión: 28 de febrero de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: IMPORTADORA GUAN SHEN S.A.
Domicilio: BARRIO CONCEPCIÓN, 6TA. AVENIDA, 6 CALLE DE COMAYAGÜELA, CP 04001, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
MARLON ALEXIS RAMOS VALLADARES
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
SUPER CHINA HOGAR
G.-



H.- Reservas / Limitaciones: Se protege la apariencia de la etiqueta y la denominación "SUPER CHINA HOGAR, únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad sobre los términos por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS VARIOS PARA EL HOGAR, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 J. y 13 A. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Leopoldo Enrique Romero Banegas**, actuando en su condición de apoderado judicial de la señora **Rosa Gladis Valladares Mata**; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 64-2024**, con correlativo **No. 0501-2024- 00063-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en la Resolución **Número 37-2017-SS** de fecha 27 de febrero del 2017 y su confirmatoria **Número 682-2023-SS** de fecha 23 de octubre del dos mil veintitrés y notificada de forma defectuosa el 27 de febrero del dos mil veinticuatro, que resuelven los recursos de apelación y reposición dadas en el expediente administrativo 462-2016, por haberse dictado en; evidente infracción al ordenamiento jurídico vigente, exceso y desviación de poder, discriminación de conformidad a los artículos 60, 64, 128 Numeral 3) de la Constitución de la República y Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, declaración universal de derechos humanos, violación a la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley General de la Administración Pública; asimismo el compareciente solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento que se ordene como medida necesaria el reconocimiento de los salarios dejados de percibir nivelando su salario con el de los demás técnicos en forma equitativa de manera retroactiva desde el uno de mayo del dos mil quince a la fecha que quede firme la sentencia condenatoria y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 24 de junio del año 2025

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

EXP.0801-2025-01231

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **JAMES GRIFFIN HALL JENKINS** y **ASHLEY RUTH BELL JENKINS**, mayores de edad, casados, de nacionalidad estadounidense, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **ALANA JULIETH MARTINEZ**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, veintitrés de mayo del año dos mil veinticinco.

EDYS ARGUETA
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE FAMILIA DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO

EXP.0801-2025-1476

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de Familia, del departamento de Francisco Morazán, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 176 del Código de Familia reformado por Decreto Legislativo No. 137-87, para los efectos legales, al público en general, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado se han presentado los señores **DAWN PATRICIA SNYDER Y THEODORE ROGER SNYDER**, mayores de edad, casados, de nacionalidad estadounidense, solicitando autorización judicial para adoptar a la menor **NATHALIE NICOLE GIRÓN MIRANDA**.- Se hace del conocimiento al público en general para el efecto de que cualquier persona con interés contrario a la presente adopción, pueda comparecer ante este Juzgado antes de dictarse sentencia, exponiendo las razones de su inconformidad.

Tegucigalpa, seis de junio del año dos mil veinticinco.

EDYS ARGUETA
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **JACOBO RIVERA DIAZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00199**, en contra del Estado de Honduras, en **LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO**, contraída a solicitar. *Demanda ordinaria contencioso administrativo para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas dejar sin valor ni efecto la resolución N°. DGPC-001-2023 de 06 de enero de 2023, por: a) no haberse emitido conforme a derecho y prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido; b) imponer una sanción tipificada como reincidencia sin que existiese una sanción anterior firme; c) no tener en cuenta los costos de producción de la caja de huevos. Como consecuencia, se declaren sin lugar los cargos e infracciones imputados y por ende se deje si valor ni efecto la sanción en ella ordenada. Se relacionan medios de prueba. Costas del juicio.*

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

30 J.2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado los Abogados **JAVIER ERNESTO GÓMEZ DIAZ** y **NOLVIA PATRICIA HERRERA ESPINOZA**, ambos en condición de Apoderados Legales de los señores, **CRISTHIAN JOSUE TORRES DOMINGUEZ** y **JOSE SAMUEL BONILLA PORTILLO**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de personal, registrada bajo el número de ingreso **0801-2024-00431**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras *"Demanda contenciosa administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de dos actos administrativos consistentes en los Acuerdos de Cancelación números ADUANAS-DE-GNGTH-062-2024 y ADUANAS-DE-GNGTH-063-2024 de fecha tres (03) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), emitidos por la Dirección*

Ejecutiva de la Administración Aduanera de Honduras, por no ser conformes a derecho, infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de la situación jurídica individualizada.- Se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo y a título de daños y perjuicios los pagos de salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en ausencia de los afectados a partir de la fecha de la cancelación del Acuerdo de Nombramiento. Hasta que exista sentencia firme derivada de la presente demanda, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, bonificaciones.- Que se arrastre expediente administrativo.- Costas del juicio, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompañan documentos.- Poder general para pleitos.- Petición". En relación: A los actos administrativos impugnados consistentes en los Acuerdos de Cancelación N°. **ADUANAS-DE-GNGTH-063-2024** y **ADUANAS - DE- GNGTH 062-2024** ambos de fecha 3 de mayo del 2024.

**VIKY MONTTOYA
SECRETARIA ADJUNTA**

30 J.2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
JUTICALPA "DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el señor **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número **1515-1943-00115**; solicitó **TÍTULO SUPLETORIO**, de un terreno que se describe así: "Un lote de terreno ubicado en la **Aldea de San Antonio, jurisdicción del municipio de Manto, departamento de Olancho**; colindando **AL NORTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL SUR**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**; **AL ESTE**, colinda con **MANUEL ZELAYA Y FELIPE TORRES**, con calle de por medio; y, **AL OESTE**, colinda con **JOSE ESTEBAN CASTELLANOS SANCHEZ**. Haciendo un **ÁREA TOTAL DE TRES PUNTO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (3.1650)** o su equivalente a **CUATRO PUNTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (4.5394 MZ)**". Que el inmueble descrito le pertenece porque lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de **DIEZ AÑOS** consecutivos.- Se ofrece información testifical de los señores: **JACOBO ERLINDO PACHECO**, **LORENZO GUILFREDO SACHEZ MURILLO** y **DAGOBERTO ALEJANDRO CARCAMOS**, vecinos del lugar donde se ubica el inmueble.

Juticalpa, Olancho, 6 de mayo del año 2025.

**KENIA YAMILETH TORRES
Secretaria Adjunta**

30 M, 30 J y 30 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de marzo del 2025

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022) compareció ante este Juzgado el Abogado **JOSE HELIODORO ZAMORA FLORES**, apoderado legal de la señora **IDALIA BEATRIZ ZUNIGA GUEVARA** incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00857**, en contra del Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, se interpone demanda Contenciosa Administrativa Especial materia personal para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en la acción de la cancelación número 589 con fecha de efectividad dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós (2022), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebramientos las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y que se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT), el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mi representada y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores **SARA SUYAPA RECONCO VIANA**, **WENDY JOHANA MARTÍNEZ LUCAS** y **ALLAN JHONATAN ALFARO ALVARADO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01021**, contra el Estado de Honduras a través de **LA AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA (ARSA)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de los actos administrativos

de carácter particular de la administración pública, consistente en los acuerdos de cancelación número **ARSA-495-2023**, **ARSA-496-2023**, **ARSA-498-2023**, todos de fecha 28 de agosto del 2023, emitidos por la Agencia de Regulación Sanitaria. Por no haber sido dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por tener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley incluso con exceso y desviación de poder, que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA) el reintegro a un puesto de trabajo en igual o mejor categoría a mis representados y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales, condena en costas, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos; poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **KERVIN RICARDO OSORTO HERRERA**, quien confirió poder a los Abogados **RIGOBERTO LEONEL CHAVARRÍA ACOSTA** y **JOSÉ ABRAHAM HENRÍQUEZ CASTRO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00934**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía número 064-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, por no ser conforme a derecho, declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico por exceso y desviación de poder, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal e injusto, y como medidas para su pleno restablecimiento se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo, reconociendo el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios; pago de décimo tercer y décimo cuarto mes proporcional, vacaciones, proporcionales, pago de quinquenio, desde el despido hasta la fecha en que se produzca el reintegro en estricto cumplimiento de lo que establece el artículo 38 literal G de la Ley de Servicio Civil, reconocimiento de su antigüedad laboral desde que inició su relación de trabajo bajo la modalidad de contrato por tiempo determinado en estricto cumplimiento de lo que establece el artículo 3 literal M de la Ley de Servicio Civil, costas del juicio, se confiere poder, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

30 J. 2025